



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

XI Legislatura

Pamplona, 7 de junio de 2024

NÚM. 2

---

**PONENCIA DE ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA  
LORAFNA**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. UNAI HUALDE IGLESIAS

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024**

**ORDEN DEL DÍA**

- Comparecencia de D. Roldán Jimeno Aranguren.
- Comparecencia de D. Ferran Requejo i Coll.

*(Comisión transcrita por la UTE Naturalvox-MondragonLingua)*

(Comienza la sesión a las 9 horas y 32 minutos).

**Comparecencia de D. Roldán Jimeno Aranguren.**

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Egun on. Buenos días, señorías. Se abre la sesión de la ponencia de estudio para la actualización de la Lorafna y su adecuación a la realidad social y sentir de la ciudadanía navarra del siglo XXI. Hoy, día 7, tenemos una primera comparecencia, en este caso de don Roldán Jimeno Aranguren, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Pública de Navarra. Bienvenido a la ponencia.

Como todos ustedes saben, el objeto de la ponencia es estudiar la actualización de la Lorafna, su adecuación a la sociedad social y el sentir de la ciudadanía del siglo XXI, y para tal fin se acordó recabar el conocimiento de especialistas en la materia. Por eso damos la bienvenida a este primer ponente, a quien agradecemos su participación hoy.

Conforme a las normas de funcionamiento interno aprobadas, recuerdo que dispone de un tiempo máximo de treinta minutos para su exposición y para realizar las aportaciones que estime oportunas, que en este caso se van a centrar sobre todo en el preámbulo, según ha indicado el propio proponente, de la actual Lorafna. Por lo tanto, por un tiempo máximo de treinta minutos tiene la palabra el señor Jimeno Aranguren.

SR. CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (Sr. Jimeno Aranguren): Buenos días, egun on. Bueno, quisiera comenzar agradeciendo la invitación a participar en esta ponencia. Huelga decir que constituye para mí un honor poder expresar aquí siquiera brevemente este resultado de mis reflexiones.

Mi intervención, como ya se ha dicho por el Presidente del Parlamento, se va a centrar en lo que ya en su día se plasmó en forma de capítulo en las actas de este Congreso, *La Lorafna, cuarenta años después, historia, balance y propuestas para una reforma*. Evidentemente, el preámbulo de la ley, si se reforma la Lorafna, cabe también su propia reforma.

Sí que quiero comenzar señalando una paradoja, y es que me toca ser el segundo interviniente en esta ponencia. El preámbulo obviamente antecede a todo el texto articulado de la ley, pero ¿en qué radica la paradoja? En que realmente el preámbulo tendría que ser lo último que se redactase como plasmación del contexto o descripción de los contenidos del texto modificado. Es decir, yo no les aconsejo empezar la casa por el tejado ni muchísimo menos. Primero es mejor hacer los cimientos, y el preámbulo realmente es el tejado que tiene que coronarlo todo. Pero aquí estamos, y no se olviden ustedes del preámbulo cuando se acabe su trabajo.

Tampoco voy a ocultar que voy a disertar sobre una parte aparentemente poco interesante de la Lorafna, y es que esa falta de interés... Realmente para mí es muy interesante y por eso estoy aquí, y muy importante. Pero ciertamente el preámbulo de la Lorafna yo diría que es lo que menos interés ha despertado en la Lorafna, y ya incluso desde su origen. Cuando el Boletín Oficial del Estado, el 16 de agosto de 1982 publicó la Lorafna, apareció sin preámbulo. Además, era una fecha que se escogió por su simbolismo, se hizo coincidir con la promulgación de la ley paccionada en 1841, sobre lo que gira a buena parte del preámbulo precisamente, se encendieron las alarmas pensando que había alguna maniobra política. Desde el Gobierno de España se achacó el error al boletín, se argumentó que desde ese organismo ministerial habían

confundido el preámbulo con la memoria del proyecto de ley. La cuestión es que el error material fue subsanado, y la versión completa apareció diez días después en forma de corrección de errores.

Pero de alguna manera aquello fue —y perdonen que lo diga así— una especie de mal augurio, porque realmente el preámbulo ha tenido una suerte de invisibilización. La doctrina jurídica, los especialistas apenas se han ocupado del preámbulo. Haríamos alguna salvedad. Hay un estudio bastante potente de Jaime Ignacio del Burgo, bastante reciente, en cuanto a la publicación de la Lorafna, pero a partir de entonces prácticamente nada. Ni siquiera el preámbulo fue objeto de interés en la exhaustiva obra coordinada por Juan Alfonso Santamaría Pastor, que se abrió con un erudito estudio de José Antonio Razquin dedicado a los artículos 1 a 3 del Título preliminar, y ahí únicamente se menciona tangencialmente al preámbulo. O sea, realmente la doctrina no ha tenido interés en este texto.

Sí que algunos historiadores —pocos, poquísimos— se han acercado mínimamente también al preámbulo, en concreto Juan María Sánchez Prieto y Álvaro Baraibar, haciendo algunas consideraciones sobre el mismo, para subrayar, sobre todo, el historicismo esencialista y metahistórico del cuarentayunismo que rezuma este texto, y realmente hay que esperar hasta el año 2018, en el que podemos encontrar el primer gran estudio —y casi único hasta ahora— de calado sobre el particular, que lo hizo Juan Cruz Alli en su monumental estudio sobre la autonomía de Navarra, y además lo hizo en el marco de su estudio más amplio sobre el Amejoramiento, obviamente.

Quiero decir que el preámbulo no ha interesado, pero ciertamente, ante este pobre panorama, ¿es de utilidad el preámbulo? Sin duda. El preámbulo tiene que estar, tiene que ser estudiado, pero ciertamente este desinterés parte de la base de que en su redacción actual el preámbulo, si no es modificado, su utilidad y su interés jurídico e historiográfico es ciertamente escaso.

Los preámbulos históricamente, y hoy en día, dan sentido a los principios, normas, a las razones políticas, ahora y siempre. Invito a leer el preámbulo del Fuero General de Navarra del siglo XIII, es uno de los textos jurídicos basales en nuestra historia, o el prólogo de Antonio Chavier a los *Fueros del Reino de Navarra*, donde se fundamenta nuestra doctrina fundamental sobre la historia del derecho de Navarra. Con el primer constitucionalismo y la primera codificación, estos textos fueron cada vez perfeccionándose en cuanto a la técnica jurídica, algo que me parece muy importante para lo que ahora estamos tratando, pero no van a perder un mensaje político.

Por eso es tan importante el preámbulo, y comentábamos antes de entrar aquí, realmente el preámbulo es algo muy subjetivo, es algo muy político. Es difícil para mí, yo me hubiese sentido mucho más cómodo hablando de cualquier artículo de la Lorafna porque uno puede invocar otros textos legales, otra doctrina, jurisprudencia, etcétera.

¿Para qué sirve la explicación política de un preámbulo, de cualquier preámbulo en la actualidad? Para contextualizar, para entender las razones del texto legal y, sobre todo, en el caso de las constituciones y de los estatutos de autonomía, para fijar los principios jurídicos políticos legitimadores del posterior articulado y motivar y justificar el orden jurídico fundamental.

Claro, ¿cuándo cobran especial trascendencia los preámbulos, especial trascendencia política? Cuando abren textos legales nacidos precisamente de transiciones políticas, como es nuestro caso, como ocurrió en 1978 con la Constitución española o en 1982, cerrando la transición, la propia Lorafna. Entonces lo que le ocurre a nuestro preámbulo es que es hijo, obviamente, de su tiempo, de ese contexto histórico, y en ese sentido, hoy día, si no lo vemos con esas gafas de aquel tiempo, nos resulta ciertamente anacrónico.

Recordaba el invocado Juan Cruz Alli que tanto las bases aprobadas por la Diputación Foral como las del Parlamento de Navarra inicialmente no incorporaron el preámbulo, aunque el entonces Presidente Juan Manuel Arza barajó la posibilidad de su inclusión con el fin de recoger los principios dogmáticos e históricos del Régimen Foral navarro. Posteriormente ya se sucedió el debate parlamentario, sobre todo durante la negociación, hubo varias iniciativas para incorporarlo, y al final se incorporó de manera casi obligada. ¿Por qué? Porque el artículo 88 de la Constitución mandaba dotar a los proyectos de ley de una exposición de motivos, con lo cual había que hacer una exposición de motivos, es decir, había que hacer un preámbulo.

En las negociaciones, los comisionados navarros pretendieron que el artículo 3 reflejase el entonces denominado pacto foral. Los comisionados del Gobierno se negaron, defendían que la fórmula debía quedar relegada al preámbulo, es decir al texto interpretativo de la ley, lo que liberaba en este caso al Estado de asumir compromisos, y así se hizo. El preámbulo se redactó en el mismo curso de la negociación.

Fue un texto al que los comisionados navarros otorgaron una importancia singular. Recordaba uno de los miembros de la Comisión gubernamental, Luis Manuel Cosculluela Montaner, que los navarros pretendían con el preámbulo defender las tesis foralistas y que el preámbulo sirviese, y abro comillas, «de colchón amortiguador de cualquier polémica en torno a los temas que recoge», que recoge el Amejoramiento, y además tenía que poner de manifiesto que la ley del Amejoramiento viene a respetar la esencia del Régimen Foral navarro, al ser el resultado de un proceso de negociación por el que la representación de la Administración del Estado y la de la Diputación Foral de Navarra acuerdan la reforma y modernización de dicho régimen.

Esta redacción del preámbulo va a corresponder al Secretario de la Comisión, que era Joaquín Gortari, y a los tres letrados de la ponencia técnica de la Diputación Foral, que eran Raimundo Aldea, José Antonio Asiain y José Ángel Zubiaur. El trabajo partió de un borrador de este último alto funcionario, histórico político tradicionalista, y el contenido del texto va a exponer la teoría del pacto surgido de las leyes de 25 de octubre de 1839 y de 16 de agosto de 1841, sin que el texto inicial hiciese referencia alguna al encaje constitucional.

Por otra parte, tanto Joaquín Gortari como José Antonio Asiain expresaron la necesidad de establecer una relación entre las leyes históricas y las disposiciones adicional primera y derogatoria de la Constitución de 1978. Entonces, resultado de estas dos visiones tan diferentes, nació nuestro preámbulo, que si se le hiciese un análisis textual tiene dos estilos y los contenidos que en esencia se dan la espalda. Uno está caracterizado por un historicismo foralista de signo tradicionalista refractario de la Constitución, y el otro está acorde con la fórmula de la foralidad constitucional y refleja una apuesta por ese cambio democrático y modernizador.

Por tanto, tenemos una primera parte de hechura, vamos a decirlo así, tradicionalista, que incide en el carácter preconstitucional de la Lorafna y supraconstitucional del fuero de Navarra, y esa segunda parte ya más desapasionada, más técnica, que busca ese encaje constitucional al Régimen Foral de acuerdo con las mencionadas disposición adicional primera y la derogatoria. Entonces va a subrayar, como se hacían en los estatutos de autonomía de esta época, la importancia de la Constitución, y aquí remarcando obviamente los principios democráticos pluralistas, autonómicos, y llevando obviamente estos principios a terreno navarro, se señala que tiene presente la existencia del Régimen Foral.

Bien, hecha esta síntesis, que evidentemente podría ser mucho más erudita pero no tenemos tiempo, llegando ya a lo que es realmente su interés, la posible reforma de la Lorafna en este punto, yo creo que el tiempo no ha pasado bien por el preámbulo, y hoy se muestra como un texto marcado por la obsolescencia. Por un lado, la parte historicista del preámbulo ha sido superada —superadísima— por la abundante historiografía de sensibilidades ideológicas de todo tipo, de izquierdas, derechas y nacionalistas de cualquier lado, desde entonces hasta hoy.

No creo, desde luego, que la clave para la nueva redacción pase por un mero revisionismo historiográfico. El tema es mucho más complejo. Creo que algo tiene que decirse, pero creo que ahí no solo está la clave, porque, entre otras cosas, la propia jurisprudencia también ha despreciado el historicismo del preámbulo. ¿Por qué? Porque los jueces se han centrado directamente en la segunda parte, la del encaje constitucional, como advierte de manera ilustrativa en la célebre sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de febrero de 1984, que sostuvo que la Lorafna viene a reformar y modernizar el Régimen Foral, como señala su preámbulo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional primera, párrafo primero de la Constitución, bla, bla, bla.

Entonces, ¿cómo creo yo que debe reformarse el preámbulo? Desde luego, esta cuestión para mí es muy subjetiva y es muy política. Yo no soy político, obviamente. Evidentemente, es uno de los textos, de los que ustedes van a traerse entre manos, más político, con lo cual está en sus manos cómo tiene que ser esta redacción, sin duda. Pero sea como fuere esa reforma, sí que creo que tiene que hacerse. Creo que el preámbulo que tiene hoy la Lorafna no se puede mantener así, porque si ya hoy es una pieza de museo, si ese museo lo seguimos teniendo, ya no va a ser una pieza de la transición, y la percepción va a quedar cada vez más viejuna.

Pueden, desde luego, tener la tentación de no modificarlo. Tampoco les faltaría razón. No deja de ser un cierto impulso natural, y esto lo digo como aviso a navegantes. ¿Por qué? Porque ya lo he dicho al principio, el preámbulo al final es lo último que se redacta. Con lo cual, después del esfuerzo inmenso que se hace cambiando todo el articulado, cuando hay que hincarle el diente al preámbulo se llega con las fuerzas menguadas, y muchas veces —esto pasa con relativa frecuencia— en ciertas reformas de leyes potentes centradas en el articulado, al final los preámbulos se dejan sin modificar, y entonces esa obsolescencia todavía choca más, cuando el texto articulado está modificado y el preámbulo no, y pasa muchas veces.

Sin ir más lejos, es lo que nos ocurrió en la reciente Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la compilación del derecho civil foral de Navarra o fuero nuevo, en la que no se modificó el preámbulo de 1973. ¿Por qué no se modificó? Yo creo que porque, a diferencia de la Lorafna, es un texto profundamente descriptivo. Pero alguna afirmación en

este caso del tradicionalismo franquista se sigue deslizando, y ahí está, y se nos coló. Incluso alguna alusión, vamos a decir... Bueno, es que les leo textualmente como lo tenemos actualmente en nuestra ley que hemos reformado:

«No deja de ser significativo que precisamente una región que ha sentido y defendido la unidad política de España haya sabido presentar sin timideces una formulación de su propio derecho civil, afirmando con ello la vitalidad de todos los ordenamientos forales como vía para un concertado progreso del derecho en nuestra patria». Esto lo tenemos en nuestra ley del 2019. Entono yo mismo la mea culpa, no es un reproche al Parlamento ni mucho menos, porque yo soy miembro del Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra.

Pero la perentoriedad de modificar las leyes de la compilación en tan corto período de tiempo, en un trabajo grupal que nos centramos sobre todo en el articulado, pues se nos pasó esto, y se les pasó también en el Parlamento, y se le pasó al Gobierno de Navarra. Pues se nos pasó. Es culpa compartida. Bueno, pues esto. ¿Y por dónde pasó? Por el Consejo Asesor, por la ponencia parlamentaria, por el Pleno del Parlamento, la asesoría jurídica del propio Parlamento, el servicio de secretariado del Gobierno y acción normativa del Gobierno de Navarra, el Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra. Pues no nos dimos cuenta ninguno, empezando por mí mismo.

Yo creo que este descuido que tuvimos en el fuero nuevo no puede producirse en la futura reforma de la Lorafna, y permitir que quede un futuro texto tan vetusto y anacrónico, como digo, convertido a estas alturas del siglo XXI en una estrambótica pieza digna de ser expuesta en un museo histórico. El tema, desde luego, no es baladí, sobre todo si nos creemos que los preámbulos constituyen un texto interpretativo de las disposiciones legales y que contribuyen a la comprensión del espíritu de las normas.

La discusión sobre este carácter interpretativo o no de los preámbulos se ha ido clarificando además por el Tribunal Constitucional ya desde una célebre sentencia de 1981 que sostiene que el preámbulo no tiene valor normativo, aunque es un elemento para tener en cuenta en la interpretación de las leyes. Bueno, también una sentencia de 1990 que declara que los preámbulos o exposiciones de motivos de las leyes carecen de valor normativo y no pueden ser objeto de un recurso de inconstitucionalidad. Pero esa carencia de valor normativo no supone que los preámbulos carezcan de valor jurídico. Son, como decimos, una cualificada pauta para la interpretación de la propia norma, también dicho por el Tribunal Constitucional en la célebre sentencia del año 2010 sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Los preámbulos, como el articulado, son susceptibles de ser modificados por las asambleas parlamentarias. La reforma de la Lorafna debería —considero yo— actualizar el preámbulo, al menos en esa parte más historicista, despojándola de este compendio de narraciones esencialistas, metahistóricas, hoy profundamente cuestionadas y superadas por la historiografía de todos los colores. De mantener la redacción, como digo, el paso de los años hará que este texto con el que se abre la ley resulte todavía más anacrónico, y además, no olvidemos que estamos hablando de la interpretación oficial de la historia política legal e institucional de Navarra, por lo que, qué menos que tratarla con rigor y con dignidad científica.

Dicho esto, considero que el futuro preámbulo, si mantiene un cierto discurso historicista, creo que el pasado del Reino de Navarra lo merece, debería revisar en profundidad este relato. Soy muy consciente de que es muy difícil lograr un consenso político, pero sí que existen unos ciertos consensos historiográficos de los que echar mano sin tener que enzarzarse ustedes en estériles debates de este tipo.

Desde luego, más allá del fondo, es muy importante la forma. Yo huiría de relatos formulados desde la esencialismo, configuradores de nuestro pasado histórico como si fuese una suerte de tablas de Moisés. Desde luego, si se centran en la historia, extremen el celo científico. La historia es interpretable, pero hay una serie de cuestiones precisamente sobre este particular a los que la academia, cuando menos, ha llegado a un consenso bastante amplio, y creo que no sería difícil lograr una redacción consensuada al máximo nivel.

Creo de verdad que la historia, en nuestro caso, no es una mera fórmula de estilo ni un alegato formal. Todos los estatutos de autonomía reformados han hecho alusiones a sus respectivas historias, orgullosísimos, por supuesto. ¿Por qué no hacerlo nosotros? Desde luego que también, como se hizo en 1982, es necesario justificar la razón histórica del derecho contenida en la Lorafna, máxime cuando las comunidades de régimen común que se definieron como nacionalidades históricas en las reformas estatutarias de mediados de los 2000 se afanaron precisamente en justificar en sus respectivos preámbulos sus respectivas singularidades históricas. Pues nosotros con mucha más razón.

El futuro preámbulo del texto legal principal de Navarra debería, por supuesto, seguir reivindicando la idea de que la integración del Régimen Foral en la Constitución se realiza a través del párrafo primero, de la disposición adicional primera y del apartado segundo de la disposición derogatoria del texto constitucional, y de que aquella establece que la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, de ese segundo bloque del preámbulo. Eso, sin duda. También —¿por qué no?— la reivindicación de nuestro propio autogobierno surgido de nuestros derechos históricos podría conjugarse con una atención a la historia más reciente, a la historia de la propia Lorafna, reconociendo en el nuevo preámbulo el valor positivo que el Amejoramiento del fuero ha tenido desde 1982 hasta la actualidad para el progreso social, cultural y económico de Navarra.

Dicho todo esto, y ya voy acabando, creo que el actual preámbulo carece de algo que el futuro preámbulo tendría que contener, y esto, al menos, ya no es algo muy político precisamente, sí que ya es más técnico, y es un contenido que describiera el propio Amejoramiento. Esto es un sano ejercicio de buena técnica jurídica, algo que puede hacerse, lógicamente, con el más amplio consenso, y para muestra un botón. El preámbulo que ustedes han aprobado recientemente en la modificación de la Lorafna, que transfiere la competencia en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad es meramente descriptivo del contenido. Me parece, en ese sentido, un texto impecable.

Esa parte descriptiva, considero también que deberían recogerse las razones por las que la Lorafna sería actualizada o, si se quiere, mejorada, si se quiere mantener este término que tan polémico fue, con el fin, desde luego, de que siga siendo un motor que haga progresar a la Navarra del futuro.

Ya acabo. Les deseo lo mejor en este precioso reto que sus señorías tienen por delante. Muchas gracias. Mila esker.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Jimeno Aranguren. Debo recordar también —porque la comparecencia me lo ha recordado— que se les remitió a todas sus señorías el informe con las modificaciones de los estatutos realizadas desde 1982 hasta ahora, a los miembros de la ponencia, desde la pasada sesión hasta esta.

Comenzamos con el turno de los grupos para realizar aportaciones, preguntas, etcétera. Diez minutos, como saben todos ustedes, comenzando de mayor a menor. Diez minutos de tiempo máximo. Comenzamos con el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. Su representante, señora Álvarez Alonso, tiene la palabra.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Gracias, Presidente. Bienvenido, señor Jimeno, estoy muy agradecida por las explicaciones. La verdad es que no sabíamos que iba a hablar del preámbulo, así que las preguntas que tenía preparadas, no me vale ninguna. Pero lo que sí que voy a hacer es una valoración breve de lo que usted ha expuesto.

Desde luego, estoy totalmente de acuerdo en que el preámbulo de una norma, de cualquier norma, es fundamental. Es verdad que no tiene valor normativo, pero tiene un valor muy importante para entender cuál es el espíritu del legislador, qué es lo que pretendía, el contexto en el que se movía, y después puede servir para interpretar lagunas jurídicas que puedan existir en el texto y, de hecho, aunque no tenga valor normativo, la jurisprudencia a veces lo utiliza para la interpretación.

Hasta ahí estamos de acuerdo. Lo que desde luego no compartimos desde UPN es que el preámbulo de la Lorafna, tal cual está ahora, usted la ha descrito de varias formas, es una pieza de museo, no ha pasado bien el tiempo por él, está superado, es anacrónico, incluso falta de rigor.

Nosotros creemos que la singularidad de Navarra histórica está muy bien recogida en este preámbulo, está perfectamente recogida en este preámbulo. Un preámbulo breve, pero que recoge todos los elementos que para UPN, como partido navarrista, profundamente navarrista, tienen que estar: el origen del Régimen Foral en la ley paccionada en 1841, que es verdad que hay juristas que niegan ese carácter paccionado, pero que también hay otros reputados juristas que sí lo mantienen; el reconocimiento por la Constitución de la preexistencia del Régimen Foral, y cómo esto se reconoce en la propia Constitución, en la disposición adicional primera, que ampara ese Régimen Foral, y para nosotros hace un encaje perfecto entre esas dos cuestiones que usted ha dicho, el carácter preexistente del Régimen Foral y el reconocimiento en la Constitución para incluirlo dentro del siguiente régimen democrático, que fue el que llegó en el año 1978; y también, desde luego, recoge el pacto como esencia de este Régimen Foral.

Para nosotros, desde luego, estas cuestiones siguen siendo plenamente vigentes. Creemos que son la base de nuestro Régimen Foral y son las que vamos a defender que se mantengan en el preámbulo. Efectivamente, ha comentado usted que la jurisprudencia en ocasiones sí desprecia este carácter historicista del Amejoramiento. Bueno, sí, lo hace la jurisprudencia en ocasiones —no siempre, en ocasiones—, y también lo hacen los gobiernos de España en ocasiones, e

incluso el Parlamento de Navarra en ocasiones, el Gobierno de Navarra en ocasiones, cuando no defiende competencias que tenemos reconocidas en el Amejoramiento y que se invaden por el Gobierno de España.

Hemos tenido muchos ejemplos últimamente. De hecho, era una de las preguntas que yo le había traído a usted, que le había leído una entrevista sobre que cuando se negoció el Amejoramiento —no sé si lo tengo exactamente— se perdió autogobierno. Eso lo ha dicho usted en una entrevista que leí reciente, y la pregunta que yo tenía era qué opinión le merece que desde el Gobierno de España, porque ya tenemos competencias reconocidas que se están invadiendo, y aquí muchas veces no se ha hecho defensa de esa cuestión. Por gobiernos de todos los colores, no me refiero únicamente, sino por gobiernos de todos los colores.

Lo que sí que le quería preguntar, es decir, usted habla de incorporar consensos historiográficos, pero yo no sé a qué consensos se refiere, porque yo no los tengo claros. Sí que le preguntaría, si quiere en su segunda intervención, respondernos qué partes son las que usted considera, porque ha hablado mucho en su intervención de la necesidad de reformarlo, pero exactamente qué es, más allá de incorporar un contenido, cuáles son esos consensos historiográficos que usted considera que existen.

Por mi parte, nada más. Nosotros tenemos muy claro, como digo, cuáles son... Una frase que le gusta mucho utilizar al Partido Socialista, de «pie en pared». Pues para UPN, desde luego, está claro que tenemos pie en pared para blindar cuál es la posición de Navarra como Comunidad Foral diferenciada dentro de España, con su Régimen Foral propio y basado en el pacto entre navarros y el resto de los españoles, y remitiéndonos a un origen histórico que para nosotros también está plenamente vigente. Como digo, se respetan los derechos históricos y originarios de Navarra, que trae causa de la Ley de 1839 y sobre todo de 1941, y que desde luego está recogido en la disposición adicional primera de la Constitución española.

Por supuesto, también pondremos pie en pared con cualquier cosa que quiera modificar el estatus político, cuestión recogida por los partidos nacionalistas en el acuerdo programático, en sus intenciones de la ponencia del año 2005, y que el Partido Socialista en su día frenó, nosotros ahora tenemos una honda preocupación, vistas las relaciones cada vez más fluidas desde el Partido Socialista con el independentismo, pero esperemos que este estatus político no se toque de ninguna manera. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señora Álvarez. Turno ahora del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, con un máximo también, señor Alzórriz, de diez minutos, cuando quiera.

SR. ALZÓRRIZ GOÑI: Muchas gracias, Presidente, y gracias también al ponente, a Roldán, por las explicaciones. Yo estoy aprendiendo en cada ponencia, cada persona que viene te explica una cosa. Ya va el segundo, por lo tanto es algo positivo el seguir aprendiendo. El otro día decía la profesora Asun de la Iglesia, cuestionaba: «¿hay que cambiar el título, hay que cambiar el preámbulo?» Se podría tocar la necesidad de dos tercios frente a las mayorías pírricas que existen, bueno, dice una serie de cuestiones. Pero usted lo ha dicho, con este preámbulo hemos avanzado y mejorado nuestro Régimen Foral, por lo tanto, es un preámbulo positivo, y todos sabemos que un preámbulo, una exposición de motivos, puede tumbar un acuerdo político, en

muchas ocasiones lo hemos visto, y por eso en muchas ocasiones también lo excluimos para llegar a acuerdos puntuales.

Nosotros sabemos que al nacionalismo le gustaría tocar ampliamente el preámbulo, modificar lo que dice de la historia de Navarra. Nosotros no estamos en esa posición. A nosotros nos interesa adecuar la norma a la realidad actual de nuestra tierra, modernizar la norma dentro del encaje constitucional, y creo que ahí nos sentimos cómodos. Incluir lo positivo que ha tenido el Amejoramiento para el desarrollo de Navarra, en eso no tenemos ninguna negatividad, ningún desacuerdo, yo creo que la norma se tiene que adecuar. Incluso también lo decíamos el otro día con las nuevas normas europeas, cuestiones que hay que también adecuar al nuevo contexto político europeo, que en ese momento no estaba.

Más allá de eso, si el preámbulo sirve para confrontar nacionalismo con constitucionalismo, si tocar el preámbulo sirve para lo que hablábamos el otro día, poner en riesgo nuestra Lorafna, que ahora mismo no ha sido cuestionada mayoritariamente por los tribunales constitucionales ni demás, nosotros entendemos que vamos por el buen camino. No queremos ser los que modifiquemos algo que sirva para que nuestro Amejoramiento sea cuestionado. Sin más, muchas gracias, y esperaremos a sus respuestas.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Alzórriz. Vamos ahora con el turno de Euskal Herria Bildu Nafarroa, señor Araiz Flamarique, hamar minutu nahi duzunean.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari jauna, eta ongi etorri Roldán Jimeno jaunari ere, eta eskerrik asko emandako azalpen eta iritzi guztiengatik. La verdad que hablar sobre el preámbulo, yo comparto la interpretación o la manifestación inicial diciendo que estamos construyendo la casa por el tejado. Bueno, ha tocado así. En todo caso, yo creo que independientemente de cuándo se plantee el análisis del preámbulo, lo que usted nos ha hecho yo creo que es un análisis sobre el contenido actual del preámbulo y qué cuestiones, a su juicio, algunas podrían incorporarse o ser tenidas en cuenta a la hora de un eventual nuevo preámbulo. Creo que, en ese sentido, hablar el primero o hablar el último, entonces a quien pudiera redactar ese eventual preámbulo tendría que tener en cuenta el conjunto también de la eventual modificación que se pudiera llegar a producir.

Pero sí que coincidimos en algunas cuestiones. Desde luego, se nota y se sabe, y además se hizo público en su momento, que aquí hay dos amanuenses a la hora de escribir el preámbulo. La primera parte, hasta el párrafo que empieza con «en justa consideración a tales antecedentes», se hace una visión absolutamente... Bueno, no la voy a calificar de interesada, pero sí parcial en cuanto a la historia de Navarra. Empieza diciendo que Navarra se incorpora al proceso histórico de formación de la unidad nacional española. Casi nada. No, Navarra no se incorporó, Navarra fue conquistada a sangre y fuego. O sea que podemos entrar en otras discusiones entre beamonteses y agramonteses, si fue una guerra civil, si no lo fue, pero evidentemente el hecho indubitado es que fue conquistado. No se incorporó, no fue una incorporación *aeque principaliter*, como siempre se nos ha dicho en esos términos, que luego ha venido a justificar lo posterior. Por lo tanto, insisto, discrepamos, porque a partir de ese párrafo todo lo que viene detrás es en línea con esa idea de unirse a la gran empresa de España.

Nuestro grupo parlamentario no comparte este análisis histórico y, desde luego, nos parece que, efectivamente, somos conscientes de que esto se hizo en un momento histórico determinado, en un contexto histórico determinado, en un análisis político-jurídico de lo que era la transición política desde finales del franquismo hasta la aprobación de la Constitución española y todo el momento político que se vivía en aquellos años, y es producto de eso, y evidentemente la parte final que se hace en relación con la disposición adicional primera, la disposición final derogatoria, y su engarce ya con el nuevo texto constitucional español, yo creo que es el resultado también del pacto político que se produjo entre las fuerzas que aprobaron el Amejoramiento.

Es decir, que tampoco creo que en este sentido sea contradictorio en sí mismo, sino yo creo que es el resultado de ese pacto político. Es decir, hay quien defendía la preconstitucionalidad y la supraconstitucionalidad del Régimen Foral de Navarra, en la que incluso podríamos compartir algunos elementos de ese análisis, y hay quien, y de acuerdo con esa sentencia que se ha dicho del Tribunal Constitucional del año 1984, se viene a decir que sí, que nos cuenten lo que nos cuenten, pero la disposición adicional primera dice que será en el marco de los estatutos de autonomía, el Estatuto de Autonomía de Navarra, la Lorafna, y punto.

Luego ya ha habido otras sentencias del Tribunal Constitucional que han venido a matizar también esta interpretación tan excesivamente formalista y constitucionalista, por definirla de alguna manera, pero, en todo caso, yo creo que el preámbulo es importante. Se decía el espíritu de la ley, yo creo que es también la *voluntas legislatoris*, la voluntad del legislador queda plasmada, o por lo menos debería quedar plasmada, a veces ni siquiera se recoge fielmente lo que luego viene en el texto posterior, porque ha habido momentos en los que se ha escrito un preámbulo, se ha modificado cuestiones del preámbulo que se ha hecho inicialmente en el transcurso del debate parlamentario, y sin embargo se ha mantenido en alguna ocasión ese tipo de situaciones.

Pero en todo caso creo que es interesante. Yo no sé si habría que plantearse, como en su momento se planteó, la idea que no se recoge aquí, la reintegración foral plena, no se habla para nada de este tema en el preámbulo porque quedó excluida precisamente de ese pacto político que se produjo entre las fuerzas que apoyaron, defendieron y aprobaron el Amejoramiento.

Yo creo que hay cuestiones que usted ha planteado. Recoger esa idea de integración, pues habrá que ver cómo queda, si hay alguna modificación que afecte sustancialmente al contenido de la Lorafna, porque si son modificaciones puntuales o parciales, no sé si será oportuno políticamente meter, por así decirlo, la mano en el preámbulo.

Luego, y con esto termino, yo creo que sí que hay razones para hacer una descripción del Amejoramiento. Sería interesante recogerla en el preámbulo, pero no sé si sería un poco contradictorio con lo que se dice. En todo caso, sí que también me gustaría, porque a mí me ha llamado la atención, usted ha dicho que la parte historicista ha sido superada ampliamente incluso por ese consenso historicista. Yo creo que sigue habiendo un disenso importante a la hora de interpretar momentos históricos de Navarra. 1512 y todo lo que sucedió en el siglo XVI, 1839, la unidad constitucional de la monarquía, etcétera, 1978, lo que supone, o sea, todo eso, lo que ha supuesto para el Régimen Foral de Navarra en términos... El Régimen Foral político me refiero, no al régimen de derecho civil que se ha comentado.

Por mi parte, nada más. Quiero agradecer nuevamente la intervención, y seguiremos trabajando a ver si al final hay que modificar o no también el preámbulo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señor Araiz. Vamos con el turno del Grupo Parlamentario Geroa Bai. Señor Azcona Molinet, tiene diez minutos como máximo también. Cuando quiera.

SR. AZCONA MOLINET: Muchas gracias, Presidente. También quiero agradecer a Roldán todas las explicaciones y su puesta en común con nosotros, que ya habíamos visto también en su síntesis en el libro de esas jornadas a las que hacía referencia, que se celebraron aquí, en el Parlamento, y por tanto ya conocíamos en parte la postura y la propia exposición.

Yo creo que lo que ha explicado el señor Roldán en esta ponencia tiene que ver con la coherencia que nos hemos dado en la propia ponencia, que es revisar la ponencia, actualizarla al siglo XXI y, por tanto, parece más que razonable que el propio preámbulo sea actualizado mínimamente, ya no hablo en el carácter historicista, que seguramente también, a lo que ha pasado durante estos últimos cuarenta años. Hay factores que nos hacen tener conocimiento sobre cómo ha sido interpretada a la propia Lorafna durante estos cuarenta y pico años desde su aprobación, cuarenta y dos mejor dicho y, por tanto, habría que tenerlos en cuenta en esa nueva redacción, en su caso, si procede, como se ha dicho, que tendría que ser resultado —y también se ha explicado desde el principio— de una modificación, en su caso, de los artículos y del resto del texto.

Por tanto, en absoluta coherencia con el objeto de esta ponencia, lo suyo sería que el propio preámbulo tuviese esos cambios sustanciales, como hemos dicho, primero, por el resultado de los propios años de existencia del texto, y segundo también, y queremos incidir en un mensaje que desde Geroa Bai estamos lanzando desde que llegamos a un acuerdo para constituir esta ponencia y, por tanto, darnos el tiempo necesario para llegar a un acuerdo político sobre el texto más importante, la ley más importante de Navarra, que es uno de nuestros principios, y que creemos que tiene que estar recogido en el propio preámbulo, porque de eso va también el preámbulo, de principios, tiene que ser que la revisión de la Lorafna tiene que tener una visión más aglutinadora de la realidad social navarra.

Evidentemente que la realidad sociedad de Navarra no es la misma que en 1982, eso es algo evidente, y además, como ya se ha dicho en alguna otra intervención, el preámbulo es resultado también de un pacto político que creemos que tiene que abrirse al conjunto de los grupos políticos y de las sensibilidades políticas que en ese momento no pudieron participar de forma tan clara en la redacción del conjunto de la norma y, por tanto, del propio preámbulo.

Yo creo que esto ya es suficiente para poder poner el foco en la nueva actualización de esta parte. Sí que es un preámbulo muy corto, por decirlo de alguna forma, pero que contiene mucha carga, como hemos dicho, de principios, y de principios no solo jurídicos, sino también de principios políticos y, por tanto también de relato respecto a la propia norma. Nos parece importantísimo todo esto.

Como hemos dicho, y no es menor, durante estos últimos cuarenta y dos años, y lo hemos visto —usted también ha puesto el ejemplo— en la última modificación que ha habido que hacer de

la Lorafna, para que se haga prevalecer también la parte historicista, la parte de los derechos históricos en la norma por encima o a la par que el encaje constitucional que durante estos cuarenta y dos años ha prevalecido.

No cabe ninguna duda, lo tenemos en el ejemplo de lo que estamos tramitando ahora mismo en el Parlamento, ha prevalecido la interpretación sobre el posible encaje constitucional respecto a la de los derechos históricos. Creemos que también esa parte hay que reforzarla y, desde luego, como entendemos que es la base principal de nuestro autogobierno en el encaje constitucional, habría que revisarla y ponerla en consideración.

Por tanto, compartimos el análisis realizado, compartimos que va a ser difícil llegar a un acuerdo sobre la reforma del conjunto de la Lorafna, y precisamente del preámbulo. Esperamos y estamos aquí trabajando desde Geroa Bai para que esa apertura de consensos y de aunar sensibilidades tenga reflejo en el articulado y también en el preámbulo, y con ese espíritu vamos a trabajar. Agradecemos, como hemos dicho, las aportaciones del compareciente, y queremos dejar para el final, seguramente, del trabajo que tenemos en nuestras manos el preámbulo, pero con el espíritu de que esa visión más aglutinadora esté reflejada. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Eskerrik asko, Azcona Molinet jauna. Turno ahora del Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra. Señor García Jiménez, diez minutos como máximo, cuando quiera.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Muchísimas gracias, Presidente. En primer lugar, también quiero sumarme a los agradecimientos que ya han expresado los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, y muy brevemente, como digo, insistir en ese agradecimiento, y es importante conocer las diferentes visibilidades que se le dan a una norma importante para la Comunidad Foral de Navarra, y en este caso debo expresar que no compartimos desde el Partido Popular el planteamiento y la reflexión que se plantea por su parte.

Yo entiendo que una exposición de motivos, un preámbulo, es una motivación del por qué se expresa esa ley, esa norma. Valores que se inculcan también dentro de lo que es la propia ley, y creo que ahora están más intactos que nunca, que prevalece todavía ese sentir, ese sentimiento, esa motivación por la cual construir y hacer una norma. Por lo tanto, ahí debo mostrar, como digo, nuestra disconformidad, pero siempre es interesante conocer, saber y aprender de los que pensamos de manera diferente. De hecho, esta ponencia puede quizás servir para ello. Sin más, como digo, ese agradecimiento, y mostrar esa disconformidad, evidentemente desde el respeto a la cuestión que se ha planteado. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señor García Jiménez. Turno del Grupo Parlamentario Contigo-Zurekin. Señor Garrido Sola, diez minutos como máximo.

SR. GARRIDO SOLA: Eskerrik asko, lehendakari jauna. Muchas gracias también, señor Jimeno. Me parece que veníamos muchas personas con la tarea hecha de casa sobre lo que íbamos a opinar de esta comparecencia. Lo primero que le quiero decir es que hay una cosa en la que estoy completamente en desacuerdo con usted, que es una batalla personal que tengo, y es que ha dicho usted que no es político, y yo difiero completamente, pero no por nada, sino porque todos y todas somos políticos, si no sería contradecir a Aristóteles. Esto es relevante, porque a

veces parece que la política solo la hacemos los que hacemos partidismo, y que quien está fuera no. No, la discusión política es de todos y de todas, me parece relevante. Eso es en lo que más en desacuerdo estoy con usted, porque en otras cosas concuerdo.

Creo que ha hecho usted una distinción importante o ha dicho que el preámbulo era el carácter más subjetivo de una norma. Seguramente sea así. Por lo tanto, toda norma es política, pero el terreno más, para el discurso político, seguramente tenga razón. Pero yo creo que dentro de los preámbulos también hay distintas funciones o distintos fines de distintos ámbitos del preámbulo.

Yo creo que sería bueno, le ha apuntado el señor Araiz, mi pregunta también iba a ir por ahí, se aventuraba usted a decir que no sería difícil —si le he entendido bien— lograr una reacción de consenso a nivel historiográfico sobre de dónde venimos. Si conseguimos eso no estaría nada mal. ¿Por qué lo digo? Porque estaría bien que fuéramos capaces de separar la subjetividad y la objetividad, y si fuéramos capaces de tener un relato histórico relativamente objetivo de, aunque fuera somero, de dónde venimos, habríamos avanzado muchísimo.

Ojalá fuéramos capaces, y si somos capaces, y yo creo que el terreno de la objetividad es mayor terreno académico que terreno político, aunque todo se entremezcla, no voy a presumir tampoco que se pueda diferenciar y que unas cosas no se entremezclen con otras, pero si fuéramos capaces de tener un consenso académico que nos permitiera también después de un consenso político, pues ojalá, y como usted lo ha dejado caer, si fuéramos capaces, nuestro grupo ahí estaríamos.

Porque lo que no nos convence es que a veces para construir la narrativa identitaria que legítimamente tiene cada una de las posiciones políticas aquí representadas, queramos construir también una narrativa histórica que pueda justificarla. Si fuésemos capaces de romper esa dicotomía, no estaría nada mal, y dejar lo historiográfico, lo técnico y lo científico para la academia, y ya lo subjetivo, usted decía, más para el terreno político.

Porque fíjese, un esquema muy simple de un preámbulo que, por cierto, coincidimos, creo que tiene poca discusión que este preámbulo, gran valor, gran valor, no parece que tenga. Otra cosa es que estemos más de acuerdo o no en lo que dice, pero gran valor no parece que tenga, pues sería hacer una contextualización de la Lorafna, una parte de la contextualización con sus antecedentes —ojalá— a nivel académico, luego una narrativa, más el alma política de la norma, que fuera capaz de definir la identidad navarra, si pudiera haber un consenso es más complejo, supongo, pero eso sí que tiene una parte política.

Al final todas y todos hemos identificado la Lorafna como el corazón normativo que materializa la identidad navarra y, por lo tanto, que el preámbulo tuviera una narrativa que fuéramos capaces de consensuar sobre más o menos cómo nos sentimos en relación con la identidad navarra en este preámbulo de la norma, creo que estaría muy bien, y luego una descripción del corpus normativo, que es lo que también proponía usted, calidad de técnica legislativa. Si fuéramos capaces de acordar una estructura de este tipo, creo que avanzaríamos mucho.

Lamentablemente, como decía, tengo la sensación de que venimos con posiciones muy enconadas. Vamos a ver si tenemos algún margen para conseguir resquebrajarlas y encontrar

puntos de encuentro o, efectivamente, no es el preámbulo el ámbito donde podamos actualizarla. Por nuestra parte, si lo conseguimos con base en un consenso, porque creemos que, fíjese, un preámbulo, decía, el alma de la norma, pues debería ser quizá lo que más consenso suscitara, porque es de alguna forma lo que explica de dónde viene, a dónde va y todo lo demás. O sea que si conseguimos abrir esa espita daremos en ese camino, aunque parece que las realidades van a ser un poco complejas. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señor Garrido Sola. Vamos con el último turno de la Agrupación Parlamentaria Foral Vox Navarra. Señor Jiménez Román, tiene un máximo de diez minutos.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Buenos días, Presidente. Gracias, señor Jimeno, por sus explicaciones. A mí me da apuro hablar ante un catedrático. Mi formación en derecho es, en este sentido, un poco escasa, pero sí me han llamado la atención algunas cosas. Decía usted que no es político. Ya decía un clásico de ayer casi, Aristóteles, que decía que el hombre es un animal político, es decir, vivía en la polis y, lógicamente, nos relacionamos en todos los ámbitos.

El preámbulo, que a veces se confunde con esa exposición de motivos, nosotros sí creemos que es importante. Es importante, ¿por qué? Porque al final el que nos va a decir un poco también del desarrollo político, moral, histórico, los principios, valores, y esa interpretación auténtica de los propios redactores de esa norma.

Por tanto, entendemos que es muy importante, y yo lo asemejo a un símil que me gusta mucho, que es la estructura de la casa, del edificio. Esa estructura, entendemos que, a no ser que se caiga, no hay que modificarla. Se podría modificar el contenido, porque lo que seguramente... pero lo que es el continente, quizás eso no habría que tocarlo.

Estamos de acuerdo en ese carácter interpretativo, orienta a conocer qué es lo que quiere el legislador, y no tiene valor normativo, ya lo hemos dicho, pero sirve para esclarecer el texto, y yo entiendo, es una pregunta que le lanzo, así como la Constitución española es amplia y abierta, porque lo que se intentó en esa época es distintas sensibilidades que pudieran entrar, yo creo que en este preámbulo, muy sencillo, pero entendemos que se ha hecho exactamente lo mismo.

Voy un poco... Porque aunque diga mi compañero que lo tenemos preparado, en mi caso yo sinceramente no sabía ni de qué se iba a hablar. Habla usted del fuero nuevo o el Código Civil navarro. Simplemente nos ha cambiado el preámbulo, porque esto recoge un poco, entendemos, la corriente de las codificaciones, que viene del siglo XIX, sobre todo la esto francesa, los códigos civiles franceses, y entendíamos que tampoco, aunque entendemos que nos ha quedado obsoleto el mismo.

Nos ha llamado la atención, o a mí me ha llamado la atención, dice que lo último que se redacta el preámbulo. Hoy en día, todas las normas con las que yo me he metido siempre, lo primero que habla es la exposición de motivos o preámbulo, todas. A lo mejor en la... Por eso me ha chocado, pero ¿por qué? Porque al final es la que nos va a decir qué quiere el redactor, el legislador con esa normal, y lógicamente nos habla de los antecedentes jurídicos, políticos, históricos, principios, valores, es decir, por eso nos ha chocado lo que dice usted, que no le quiero... para nada, vamos, pero a mí sí me ha chocado eso.

Después, del tema, si vamos ya un poco a... empezamos a ser puristas, dice en el preámbulo: «Navarra se incorporó». Estamos de acuerdo, fue incorporada, pero hay que recordar, si no recuerdo mal, y si eso, me corrige, que uno de los títulos de propiedad en su época era el derecho de conquista. Estamos hablando del siglo XVI. Pero lo curioso es que fue, se partió de un consenso, una unión *aequalis* principal, de igual a igual. Por tanto, se quedó Navarra como reino separado dentro del Reino de la Corona de Castilla. Yo creo que simplemente eso, y nada más.

Ah, sí, le quiero hacer una pregunta, porque lo que he leído por ahí muchas veces habla que un poco la ley del 25 de octubre de 1839 se separó un poco de los reconocimientos de esos derechos históricos, y me gustaría, no sé si... qué piensa usted sobre el asunto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señor Jiménez Román. Concluido el turno de los grupos, hay un turno final por parte del señor Jimeno Aranguren, de respuesta, de comentario a las cuestiones que han sido aquí planteadas. Por tanto, le doy la palabra por diez minutos.

SR. CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (Sr. Jimeno Aranguren): Muchísimas gracias a todos ustedes. Realmente voy a ir a lo sustancial, que de alguna manera se ha repetido más, porque el tiempo es breve. Yo creo que si ustedes no modifican el preámbulo, si la modificación final de la Lorafna es de unos mínimos absolutos, evidentemente no pasa nada. Obviamente, eso es algo... Bueno, no pasa nada, pues como nos ha dicho aquí, ha funcionado y seguirá funcionando igual. Eso no tiene mayor repercusión.

Si la reforma ya pasa a ser de más calado, el preámbulo yo sí que creo que entra en una contradicción. De hecho, si ustedes van a cualquier estatuto de autonomía, a cualquiera reformado, van a ver que sus preámbulos han sido modificados de arriba abajo —a cualquiera que vaya—, y van a ver que abordan cuestiones de historia, de identidad, Andalucía, Aragón —ya no voy ni a Cataluña, por supuesto—, y que abordan cuestiones importantes para la identidad del siglo XXI que no están ancladas en la historia. Tema de derechos sociales, etcétera.

Que no tengamos realmente un preámbulo adaptado a lo que sería la Europa del siglo XXI puede seguir funcionando, pero quedará como algo muy propio de esa época de la transición. ¿Qué queremos tenerlo? Pues lo tendremos, pero realmente nos quedará, sería el único estatuto de autonomía con un preámbulo distinto a la totalidad de estatutos de autonomía que han sido reformados con gobiernos de muy distinto color político.

El consenso historiográfico realmente sí que creo que se puede dar. Yo, desde luego, no creo que sea este el lugar para ponerse ustedes ahora a hablar sobre la conquista o no conquista o tal. Cuando hablaba del consenso, y decía el señor Araiz que él sobre todo veía disenso, precisamente en 1982, arrastrado por las cuatro décadas anteriores, sí que se venía arrastrando una lectura que es la que aquí se plasma sobre la conquista de Navarra. Pero esto hoy día, independientemente de que haya visiones muy contrapuestas sobre el particular, el propio Gobierno de Navarra bajo Unión del Pueblo Navarro, en el año 2012 organizó una comisión gubernamental importantísima desde la que se impulsaron muchísimos actos, y yo creo que se oficializó con la mayor naturalidad y muy bien el término «conquista» y unos rasgos mínimos, y lo hizo un Gobierno de Unión del Pueblo Navarro.

Yo creo que se hicieron unos actos académicos realmente muy potentes entonces. Uno puede estar de acuerdo o no, pero ahí, por ejemplo, uno encuentra mimbres para llegar a unos consensos en esta materia. Esto no pasaba en 1982, esto ha pasado *a posteriori*. ¿Por qué ha pasado *a posteriori*? Porque desde 1982 hasta el año 2012 se han sucedido muchísimas tesis doctorales, muchísimos trabajos de investigación de todo tipo, muchos congresos, que uno puede tener mayor cercanía o menor, pero se han hecho y se ha llegado a esos consensos en algunos aspectos concretos.

Sí, uno desde ciertas posiciones dirá: «bueno, ¿hasta dónde hemos llegado?», pero vaya usted a lo que había en 1982 sobre la materia. Creo que se ha avanzado mucho, y con mucho rigor. En ese sentido, la producción científica académica que tenemos hoy en día, producida por las dos universidades principales de esta Comunidad Foral, da pie a muchos consensos en estas materias, a muchísimos, y no me parece en absoluto nada difícil el que se pudiese crear un grupo de trabajo de historiadores, que podrían ustedes mismos nombrarlos y reunirlos a todos en torno a una mesa con sensibilidades muy distintas, y llegar a una redacción de consenso.

Lo veo muy factible, pero que muy factible, sin duda. A ver, no sería un estudio de calado, de tal, pero un preámbulo más que suficiente. Sin duda. Vamos, sin duda, y creo que sería realmente algo muy positivo para Navarra y para, de alguna manera, ya quitarnos tanto esencialismo ciego sobre sobre unas materias, en las que reitero que existe un consenso, y yo les invito, de verdad, a leer el resto de preámbulos de estatutos modificados, porque realmente ponen las pilas, y perdón por el coloquialismo.

Bueno, realmente eso sí que está en sus manos. Yo no voy a entrar en otras cuestiones. El señor Jiménez Román me ha hecho una pregunta que no la he entendido muy bien, en relación con la ley de 25 de octubre de 1839. Me da miedo entrar a respuestas un poco eruditas, pero sí que me parece importante también que tengamos muy en cuenta algo, y perdón si no es lo que me preguntaba, si no, le respondo luego. Yo creo que Navarra, desde que pierde su condición de reino, a raíz precisamente de la ley de 25 de octubre de 1839, pierde su condición de reino, pierde sus instituciones principales y pierde la mayor parte de su derecho público. A partir de aquí se abre un período, como ustedes saben, de negociación, ahí está la base —estoy de acuerdo— del pactismo, y que hay que reivindicarlo, hasta la ley de 1941, y en la ley de 1941 se establece, vamos a decir, lo que queda de la foralidad de Navarra, de lo que fue a lo que queda.

¿Qué ocurre con estas dos leyes? Entonces, no sé si me atrevo a decir ahora, pero de alguna manera sí que hasta la transición. ¿Qué ha ocurrido con estas dos leyes? Pues que siempre los navarros han estado como en una posición un tanto ambivalente respecto de ellas. ¿Por qué? Pues porque, por un lado, generalmente o en su inmensa mayoría las criticaban hasta la extenuación, y ya no hablo de la práctica totalidad de espectros políticos. Incluso el más importante jurista de toda la primera mitad del siglo XX, Luis Oroz, que era el Secretario de la Diputación, y cuyo manual tenían que estudiarse todos los que ingresaban en la Administración Foral, léase lo que decía Luis Oroz —que era la doctrina oficial para entrar en la Diputación— sobre la ley del 25 de octubre de 1939, o la de 1941.

Pero ¿qué ocurría con estas leyes? Que eran el derecho vigente y lo único que tenían. Entonces llega la Gamazada, por ejemplo, y ante semejante contrafuero, pues esto es un clavo ardiendo,

es lo que tenemos, y entonces se defienden estas leyes, porque son o estas leyes o la nada. Entonces, en Navarra siempre se ha estado en esta política de balancín...

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Vaya concluyendo, señor Jimeno.

SR. CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (Sr. Jimeno Aranguren): Sí, perdón. Ya he dicho que me da miedo entrar en estas disquisiciones al ser profesor de Historia del Derecho. Bueno, concluyo, ya está.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias. Se ha agotado ya el turno de respuesta. Gracias a todos y todas, señorías. Saben que reanudamos a las once y media con la segunda comparecencia de esta mañana, y al doctor Jimeno Aranguren, muchísimas gracias por sus explicaciones, por sus aportaciones, también en la publicación que dio lugar a los cuarenta años de la Lorafna y, por supuesto, en la sesión de hoy. Por tanto, señorías, se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 41 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 11 horas y 32 minutos).

#### **Comparecencia de D. Ferran Requejo i Coll.**

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Buenos días, egun on. Nuevamente, señorías, abrimos de nuevo la sesión con el segundo punto de hoy de la ponencia de actualización de la Lorafna y su adecuación a la realidad social y el sentir de la ciudadanía navarra del siglo XXI. Para el día de hoy, y como segundo compareciente, se ha acordado seguir la comparecencia del señor Ferran Requejo i Coll, catedrático de Ciencias Políticas de la Universidad Pompeu Fabra, al que damos la bienvenida y agradecemos su presencia, su disposición a comparecer en esta ponencia. Conforme a las normas de funcionamiento interno aprobadas, el tiempo para la primera intervención sería de treinta minutos para exposición, y posteriormente las aportaciones que puedan realizarse por parte de los distintos grupos. Por lo tanto, y sin más dilación, señor Requejo i Coll, tiene la palabra. Cuando quiera.

SR. CATEDRÁTICO DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA (Sr. Requejo i Coll): Muy bien, muchas gracias a todos, y gracias, obviamente, al Parlamento por la invitación. Una reforma de estatuto se puede aproximar de muchas maneras, pero siempre es una buena ocasión para intercambiar ideas y propuestas. Yo siempre me he quejado un poco de que el mundo político y el mundo académico, digámoslo así, están excesivamente desconectados, y eso va en detrimento de los dos. No lo digo solamente en una dirección. Entonces, esta es una buena oportunidad.

Bien, sin más dilación, porque no tenemos mucho tiempo. ¿Qué es lo que yo les cuento a los grupos parlamentarios de Navarra? Que es la primera vez que estoy en este Parlamento. Me he planteado —luego me dirán si me he equivocado o no—, lo he planteado en dos partes. Una parte de reflexión teórica y una parte de reflexión práctica. La reflexión teórica está basada en las investigaciones, los debates de los últimos veinticinco, treinta años en las democracias liberales. Qué se ha debatido y por qué, cómo y qué cambios ha habido. Porque hay temas, creo que, si se discuten con las ideas de hace cincuenta años, ya no digo cien, cincuenta años, creo que desenfocan el tiro. Han cambiado cosas y eso es bueno tenerlo presente.

Luego la segunda parte la basaré también en investigaciones internacionales, pero prácticas. Es decir, de política comparada, de política comparada, básicamente de las democracias liberales, digamos, desarrolladas. Empecemos. He preparado este PowerPoint. Para el tiempo que tengo hay algunas diapositivas de estas que las saltaré. Porque, en todo caso, si hay luego comentarios, pues podemos utilizar algunas.

Lo primero es la parte teórica. La parte teórica es ver hoy qué familias políticas hay, digámoslo así, en las democracias, cuáles son las principales familias. Esto lo voy a pasar muy rápido, porque lo interesante es lo que diré después sobre esas familias. Si cogemos los grandes ismos que vienen del siglo XIX, que más o menos son estos cinco, esto luego, en el siglo XX se ha transformado bastante. Ustedes, que son del gremio político, ya digo, lo paso rápido porque son cosas muy conocidas. Primero, que hay diferentes versiones de la tradición socialista. Luego viene la socialdemocracia —las líneas rojas significan influencias—, es decir, por ejemplo, la socialdemocracia viene del liberalismo, el socialismo, y parte del nacionalismo, porque el liberalismo es una teoría del Estado y todos los Estados son nacionalistas, todos en el mundo. No hay ni un solo ejemplo en la política comparada de Estado no nacionalista. Todos tienen una visión de lo que es, y eso tiene repercusiones, como veremos luego, cuando hablamos de federalismo y cuando hablamos de organizaciones compuestas. En fin, Democracia Cristiana, los movimientos de los años 1980, ecologismos, pacifismos, feminismos, etcétera. Luego todas las versiones neorepublicanas, los nacionalismos liberales, que han aparecido, sobre todo, a partir de los años 90, a través de autores como Taylor y Michael Walzer en Estados Unidos, y movimientos religiosos.

Este es un poco un cierto panorama descriptivo, simplemente, no tiene más pretensión. Lo importante creo que es, cuando fijamos las teorías es importante ser conscientes de varias cosas. Una es qué es lo que tienen en común todas, por muy distintas que sean esas aproximaciones, tienen cosas en común. ¿Cuáles son estas cosas que tienen en común? Cualquier ismo que cojamos ha decidido que hay unas cuestiones políticas que son las más importantes, pero cada uno las suyas. Pero esas cuestiones no son coincidentes. Cada una de ellas, de estos ismos, luego esto lo podríamos complicar con sus variantes, etcétera, pero usa un marco conceptual. Por ejemplo, los marxistas hablan de explotación y de plusvalía, que los otros ismos no hablan de nada de eso. Los nacionalistas lo suyo, la extrema derecha lo suyo, los socialdemócratas. Un marco conceptual propio. Luego, cada uno se fija en un conjunto, hay un triángulo de legitimación básico, ¿en qué se basa la legitimación política? En valores, en intereses y en identidades. Entonces, todo esto se puede combinar de maneras distintas. Pero cada ismo tiene su propio gradiente de cada una de estas cuestiones.

Naturalmente, cada ismo propone soluciones o propuestas para aquellas cuestiones que considera más prioritarias. Finalmente, cada ismo de estos, digamos que no voy a decir desprecia, pero sí por lo menos margina cuestiones que los otros ismos se plantean. Por lo tanto, de los lenguajes de los que se sirven cada uno de estos. Por lo tanto, primer aviso, no hay ninguna aproximación política que lo haga todo bien. No hay ninguna teoría política global. Todos son aproximaciones parciales, valores, intereses, identidades parciales, sobre temas particulares, parcialidad y particularidad. No hay universalidad en las proximidades políticas. Lo mismo se puede decir de la teoría política académica. Es decir, de lo que es la filosofía política, la ciencia política, el derecho, etcétera. Tampoco nadie lo hace todo bien. Digo esto porque a

veces hay una cierta cosa que, a mí, particularmente, me pone un poco, quizá por la formación anglosajona que tengo, que me pongo un poco preocupado de que hay una cierta arrogancia en las aproximaciones políticas y en las aproximaciones académicas. Yo creo que hay que ser un poco humildes en función de que cada ismo y cada teoría política particular tiene sus posibilidades, pero también tiene sus límites. Hay cosas que no la ven. Voy a poner un caso. Las teorías del Estado clásica, liberales y socialdemócratas, por ejemplo, tienen un bagaje cultural, que hay temas que desarrollan bien. Están bien capacitados intelectualmente para entenderlas, pero hay temas que están fuera de su paradigma. Por ejemplo, la multiculturalidad es un tema espinoso, no se piensa bien. La plurinacionalidad, eso tampoco se piensa bien en esas tradiciones. Entonces, ser conscientes de estos niveles. Esto lo paso porque son como referencias sabias, digámoslo así, que, si se tercia, pues lo podemos ver en el debate.

Quisiera que se focalizaran en el punto 2, que es lo nuevo de los últimos treinta años. Es decir, en contraste con el liberalismo tradicional, que dice que una sociedad liberal, democrática liberal, se basa en las mismas instituciones, aplicadas por los mismos jueces y los mismos derechos para todos los ciudadanos, y ya está, que es una visión, podríamos decir jerárquica, piramidal, pero que no tiene en cuenta muchas veces la pluralidad de las sociedades en las cuales se aplica toda esa cuestión. Entonces, en los últimos veinte años, la contraposición esta que se hace entre el liberalismo uno y el liberalismo dos, que efectivamente es tal como se habla en el mundo internacional académico. El liberalismo uno sería el clásico, esto de los mismos tribunales, las mismas leyes, etcétera, y el liberalismo dos dice «cuidado con esto, porque en nombre de la igualdad de ciudadanía, si no tenemos en cuenta que la sociedad es mucho más, que no son sociedades homogéneas las actuales, son heterogéneas desde el punto de vista de las tradiciones culturales, desde las referentes nacionales. No todo el mundo habla los mismos idiomas. Es más complejo que lo que la teoría primigenia decía del liberalismo». Entonces, el liberalismo dice que si no se tienen en cuenta estas particularidades es probable que en nombre de la igualdad de ciudadanía estamos tratando de manera desigual a los ciudadanos, porque los ciudadanos de carne y hueso no son los ciudadanos abstractos del primer liberalismo, sino que están llenos de particularidades, y eso una democracia liberal avanzada lo tiene que tener en cuenta, porque si no, en nombre de la igualdad abstracta, estamos tratando desigualmente a los ciudadanos.

De esto van a tener derivadas filosóficas. Solamente voy a citar una cosa. Debemos tener en cuenta que en la historia del pensamiento se ha dado siempre un contraste entre unas teorías que con unas cuantas reglas quieren solucionarlo todo, unas cuantas leyes, por ejemplo, unas cuantas teorías políticas, que son los tres autores de la izquierda, Platón, Kant, Rousseau, pero inmediatamente cuando han surgido estas teorías ha habido otras teorías críticas, cada uno con las primeras, que surgen inmediatamente, después de Platón, Aristóteles, Kant, Hegel, Rousseau, que dice: «Ojo, porque con esas reglas tan fantásticas que usted me está sugiriendo, no estamos regulando bien la complejidad social, la estamos regulando mal».

El valor de la igualdad, por ejemplo, es útil a veces contraponerlo al valor de la desigualdad, que esto parece obvio. Pero a veces igualdad no se contrapone a desigualdad, se contrapone a diferencia. ¿Cómo tratar igual a los diferentes? Esa es la pregunta. No partir de que se debe tratar igual a todo el mundo, como si no hubiera diferentes. Es decir, ¿cómo hay que regular las costumbres sociales que son ajenas a la propia tradición? Esta sería como la parte teórica. Es

decir, esto ser un poco más humildes, porque ser consciente de que tengas la teoría que tengas te estás perdiendo cosas, no estás bien capacitado para hablar de todo bien. Segundo, que hay que tener una democracia avanzada. Tienen que tener en cuenta la complejidad social para regular los derechos. Los derechos a veces han de ser particulares, no pueden ser universales. Particulares en el sentido que han de ser universales, pero para grupos concretos. Segundo, eso se tiene que reflejar también en las instituciones y en los procesos de decisión, si no, estamos haciendo unas regulaciones democráticas para sociedades mucho más simples que las que existen en la actualidad.

Entonces, la parte práctica bien, voy ahora a centrarme en las soluciones que han dado las democracias liberales para regular esto que decíamos, regular mejor la complejidad cultural o lingüística o nacional, estados nacionales o plurinacionales, etcétera. Si miramos la política comparada, las democracias actuales, pues no hay cincuenta respuestas, hay solo tres. Eso sí, luego con variantes. Hay una primera respuesta en territorial, que es el mundo del federalismo, del federalismo en general, metiendo ahí no solamente las federaciones, sean simétricas o asimétricas, sino también las confederaciones, también lo que se llaman los Estados asociados, lo que se llaman las fedérais, incluso los Estados regionales, que no son propios, como el Reino Unido, por ejemplo, que no son federaciones en sentido técnico, ese es un tipo de soluciones. Cada una de estas variantes, como veremos después, funciona mejor que otras en determinados contextos. No hay una solución única y más maravillosa para cualquier contexto, hay que tener en cuenta ese contexto.

Otra solución es lo que se llama —una palabra un poco rara— consociacionalismo, que esto significa decir, bueno, vamos a ver, si las sociedades son complejas y hay, por ejemplo, mayorías y minorías, y estas mayorías y minorías no son las políticas del Gobierno, la oposición, los que están en la oposición, puede llegar al Gobierno y al revés, van por turno. No, hay mayorías y minorías permanentes. Por ejemplo, hay minorías de carácter lingüístico, hay minorías de carácter cultural. Bueno, ¿cómo hay que tratar a estas minorías dentro de esas democracias? El consociacionalismo lo que dice es que hay que partir de entrada de que hay mayorías y minorías, y las instituciones tienen que reflejar las mayorías y las minorías. Por ejemplo, Bélgica, que dice el Gobierno, el Tribunal Constitucional tiene que partir de que hay dos grupos básicos, los flamencos y los valones. No puede ser que, si ganan las elecciones solamente los partidos, los otros queden totalmente marginados, sean los que sean.

Entonces, el Gobierno tiene que estar al 50 % para cada grupo, para grupo lingüístico nacional. El Tribunal Constitucional igual, incluso con independencia del número de habitantes, porque los flamencos son bastante más que los de lengua francesa, los valones, al 50 %. En el Parlamento, si una minoría cree que determinado proyecto o proposición de ley afecta a sus intereses, inmediatamente, las minorías tienen la capacidad de paralizar el proceso. Es lo que se llama el timbre de alarma, como si tocan un timbre y aquello se paraliza y se vuelve a renegociar. Esto, naturalmente, atrasa las decisiones, pero hace que cuando sale la decisión, goce de un cierto consenso mucho mayor que el que estaba. Esto, en Suiza hay otras. Esto se puede combinar con el federalismo. Por ejemplo, Bélgica es un Estado federal de los más desarrollados, además, como veremos luego, en cuanto a competencias.

Una tercera solución son las secesiones. Es decir, si hay que regular o no secesiones en las democracias liberales, la pregunta es: ¿una minoría nacional territorial en un Estado plurinacional tiene derecho a separarse o no? Es una teoría. Bien, no hay una respuesta a eso. Se han dado varias respuestas. Hay varias teorías políticas, por lo menos cinco tipos de respuestas, desde la tradicional, que dice que no, que el único derecho de autodeterminación es para el Estado, los demás no lo tienen, por definición, a unos que dicen que depende, o si lo quiere una mayoría o si es un carácter nacional, o si es un carácter plebiscitario, sean una minoría nacional o no. Esto ya lo veremos.

Aquí tenemos un esquema un poco para ver la selva que significan los acuerdos federales, las federaciones no son de un tipo, hay muchos tipos de federaciones en el mundo. En estas, digamos, columnas, que he hecho como una miscelánea, una panorámica general de ejemplos concretos de federaciones simétricas. Es decir, que todos los territorios tienen más o menos el mismo nivel de competencias y que todos los territorios, se llamen como se llamen, Estados federados o provincias, como se llamen, cada uno de estos territorios tienen una relación con el poder central, es decir, con el poder federal, más o menos semejante, mientras que las asimétricas no. Las asimétricas, por las razones que sean, que ahora no podemos detallar, hay unos territorios concretos que tienen más competencias que el resto o menos competencias que el resto, también hay algún ejemplo de eso, por las razones que sean. Tienen una relación distinta que los otros territorios con el poder central. Eso es asimetría.

Si queremos entender bien los análisis federales, hemos de analizar, como mínimo, cinco cosas distintas. Cinco ejes. Esto es un tema que me he dedicado en los últimos treinta años, distintas investigaciones, etcétera. Primero, hay que ver si estamos hablando de una federación uninacional o de una federación plurinacional, porque los temas que se plantean son distintos. Los ismos, aquellos que decíamos, no es que tengan respuestas distintas a las mismas preguntas políticas. No, porque hemos visto que tienen preguntas ya distintas de entrada. Entonces, esto analíticamente es interesante saberlo. Porque lo que es factible que sea útil, pongamos por caso en Canadá, probablemente no va a ser útil en Alemania, por contrastar un Estado plurinacional y uno uninacional. Luego el eje unitario federal, cuán federal es una federación. O sea, hasta qué punto las instituciones de esa federación están basadas en una lógica federal, de competencia entre territorios, de relaciones, o si no, o si realmente el poder central es quien lo controla casi todo, digamos.

Luego, centralización, descentralización, estos son las competencias. Hay mucho poder o hay poco poder en los territorios. Hay ejemplos de todo. Hay federaciones que son muy centralizadas. México, por ejemplo, es una federación, pero es incluso más centralizada que el Estado español, desde la autonomía. Hay federaciones mucho más descentralizadas que el Estado español, por ejemplo, Bélgica, que citaba, o Canadá o Estados Unidos. El eje simetría-asimetría, si hay regulaciones simétricas o no, y el eje competitivo o cooperativo. Es decir, ¿los territorios compiten entre sí? Es decir, delante de la política social, por ejemplo, ¿aplican políticas distintas que luego se pueden comparar? Que es una de las cosas buenas de la competencia, que luego se ven los resultados. O no, ¿o está hecha esa federación, de manera que incentiva la colaboración, la cooperación entre los *lenders*, entre los Estados miembros? Bueno, eso también hace variar mucho los resultados finales. Aquí he puesto los resultados de una investigación internacional de casos concretos, teniendo en cuenta, de estos cinco ejes,

teniendo en cuenta los cuatro primeros, dejando al margen, no está el competitivo o cooperativo. Aquí tienen en el eje de abscisas, el vertical, lo que decíamos, cuán federal es una federación. O sea, el nivel de federalización del Estado, mientras que, en el eje de abajo, es el grado de descentralización. Cuán descentralizado es o no un Estado.

Los rojos son plurinacionales y los subrayados son asimétricos. Hay mucha información aquí y no me puedo entretener. Pero por fijar algo, fijados en el caso español, que es el segundo rojo por abajo, digámoslo así, a nivel de descentralización tiene un nivel más o menos intermedio, está a nivel de diez en una escala de cero a veinte, mientras que el grado de federalización es bajo, en una escala de cero a veinte también, con otros indicadores, está a nivel de un seis, siete.

Esto es un poco complejo de analizar. Es decir, que quien habla de federalismo a secas eso es no decir nada. Absolutamente nada. O sea, tiene que concretar a qué federalismo se refiere, cómo se montan las instituciones, qué procesos de decisión, simetrías o asimetrías, simetrías o asimetrías en qué y por qué. Hay derechos especiales o no, etcétera.

Con esto acabare, no sé cómo estoy de tiempo. Aquí sí que me quiero parar un poco, porque yo creo que es lo más útil para una Comisión como esta, que esto es la última investigación que he dirigido, internacional, que la pregunta de investigación era qué instituciones sirven y cuáles no sirven para proteger el autogobierno. Eso es coger política comparada, coger los principales casos de Estados regionales o de federaciones, democracias complejas, digamos, desde el punto de vista territorial y algunas nacionales, y analizar sus instituciones caso a caso y luego compararlos, y llegar a una serie de conclusiones. En concreto, nueve instituciones. Esto está publicado en forma de un libro en Routledge. Un libro que se llama, creo que el título ya es sintomático, *Federalismo defensivo*. Está hecho desde la perspectiva de los Estados miembros, de cómo se pueden defender del poder central, porque en muchos casos el poder central tiene un carácter imperialista. Es decir, de que quiere más poder. Entonces, cómo los otros, los territorios, pueden defenderse de eso, a través de qué instituciones y ver cuáles funcionan y cuáles no.

Vamos a repasarlas una a una, empezando por la primera, el bicameralismo, los senados, para hacerlo fácil. ¿Los senados son útiles o no son útiles para defender a los territorios del poder central? Tener representación en los senados, esto en el mundo de eso se habla mucho. ¿Son útiles o no son útiles? Bueno, la respuesta corta es que no, pueden ser útiles para otras cosas, para volver a ver una ley, Cámaras de segunda lectura, pero para eso no hace falta ser ni federal ni nada, de una Cámara de segunda lectura. Pero a nivel comparado, primero, solamente tiene un nivel de eficacia que hemos caracterizado como medio, los senados, pero solamente si hay una representación práctica de verdad de los territorios en el Senado, pero en cuanto a territorios. Es decir, que Navarra está representada, si Navarra, lo pongo en hipotético, está representada o no en el Senado español, o Andalucía, o los que sean.

En la columna de la derecha tenemos el caso español. Las conclusiones para el Estado español. La columna del centro es conclusiones de la política. No sé si se ve. El nivel de eficacia, lo explico así. Estoy en el primer, me voy a levantar, si os parece. Estamos aquí, en los senados, bicameralismo, entonces, esta columna es lo que es importante para nosotros, sobre todo cuando se revisa una ley, saber si eso es útil o no. Aquí tienen lo mismo para el caso español. Aquí el caso español, el Senado, de hecho, no es una Cámara de representación territorial. Eso

está más que admitido, pero la Constitución dice que sí, el Senado, pero eso es mentira, simplemente. Es de las cosas que hay un consenso universal, me parece, por lo menos en el mundo académico, que el Senado es una de las peores cosas que se hizo en la regulación constitucional. Eso habría que cambiarlo, seguro. Tal como está es inútil. Se podría suprimir y quien se enteraría, sobre todo son los senadores. Pero el funcionamiento de las instituciones podría seguir perfectamente sin el Senado.

Por lo tanto, el carácter, la eficacia del Senado español para proteger los autogobiernos es prácticamente nula. A nivel comparado, cuando los territorios sí están en la Cámara Alta, el caso más paradigmático es de Alemania, que está el Consejo Federal, que no es elegido por los ciudadanos, es elegido por los territorios, por los Gobiernos de los territorios y, por lo tanto, actúan los senadores, digamos, como delegados de los Gobiernos territoriales, eso sí tiene eficiencia. Porque están muy interesados, no están diluidos en un magma de senadores, así como aquí que se escogen por provincias, que eso no tiene ningún sentido, porque las provincias son una división administrativa que viene de 1834.

Segundo, los tribunales. ¿Los tribunales son útiles o no para defender los autogobiernos territoriales? Esto a nivel de política comparada sí es eficiente. Pero si el Poder Judicial está territorializado, está federalizado. Por lo tanto, hay sistemas legales distintos y hay tribunales distintos. Estados Unidos, que sí que defiende la territorialidad, los autogobiernos territoriales. No es obviamente el caso español, que el Poder Judicial Español, como saben, ni se ha enterado, por no enterarse de que existen autonomías. Un Poder Judicial totalmente centralizado y jerarquizado, que culmina en el Tribunal Supremo y debajo hay toda una jerarquía de tribunales, pero ese es el Poder Judicial de un Estado unitario, ni tan siquiera federal.

Las asimetrías. ¿Las asimetrías legales o institucionales son útiles para la defensa del autogobierno? Sí. Aquí salen ustedes, fíjense que no he puesto prácticamente ejemplos. Esto es un cuadro que he hecho no para venir aquí, ya lo tenía hecho de esta investigación que decía antes, pero fíjense que aquí las asimetrías, aquí sale Navarra, las asimetrías de financiación, en el caso del País Vasco y de Navarra, es la principal asimetría del sistema político español. Es la principal asimetría, que incluso no es ni federal. Es de carácter confederal. Esto cuando lo explicábamos a los académicos extranjeros, canadienses, americanos, se quedaban muy sorprendidos de que un Estado que no es precisamente un paradigma de descentralización y de paradigma de federalización, como es España, tuviera una regulación particular asimétrica de carácter confederal para dos territorios concretos, y para el resto, los otros quince, no. Esto es lo más destacado. Cuando esto existe, las asimetrías, no aquí sino en Canadá, por ejemplo, eso sí que es fuerte. Eso sí que es un buen método de defensa de los autogobiernos.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Ahora sí hemos entrado en tiempo de descuento ya.

SR. CATEDRÁTICO DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA (Sr. Requejo i Coll): Acelero. Propuesta para la Lorafina. Si quieren proteger y aumentar el autogobierno, entrad por las asimetrías. Las asimetrías sí que son unas venas que permiten desarrollar el autogobierno territorial. Voy más deprisa. Lo que son los *opting in*, esto viene de Canadá, que estos son un tipo de políticas en las que el Gobierno central propone unas cosas, legislaciones, instituciones, da unos presupuestos para el desarrollo, pero los territorios pueden decir si les interesa o no, si les interesa o no regular aquella materia de la manera que el Gobierno central

lo tiene establecido. Hay territorios que dicen que sí y otros que dicen que no, por los motivos que sean. Los que dicen que no dicen: «No, esto ya me lo arreglo yo. Esto ya lo regulo yo. Eso sí, usted me da el presupuesto. Pero esto me lo hago yo». Esto pasa en Canadá, por ejemplo. Entonces, esto es el *opting in* o *out*. O sea, está dentro o fuera de esa política. Esto sí es eficiente para regular y defender el autogobierno. Esto se puede conectar con las asimetrías. Si asientan una simetría pueden, es decir, incentivar al propio sistema en la regulación de Navarra con el poder central, si quieren desarrollar el autogobierno. Si no quieren desarrollar el autogobierno, todo esto es nada. Pero regular estas dos cosas, asimetrías más *opting in*.

Pelearse mucho por las competencias exclusivas, ¿eso es suficiente o no? La primera comparada aquí, pues no mucho. No mucho, porque el poder central en las sociedades complejas tiene mecanismos suficientes como para que, aunque una competencia sea tuya, luego te entra por la ventana, los derechos de la igualdad de todos los ciudadanos, por ejemplo. Quemar aquí muchas cosas, aquí han quemado muchas energías los belgas. Resulta que luego el Tribunal Constitucional ha hecho un poco de apisonadora. Es decir, que en nombre de otras premisas constitucionales se ha tendido a homogeneizar. El consociacionalismo, eso me lo salto, porque en el sistema español no existe. La democracia española no está pensada desde la realidad que hay mayorías y minorías. Está pensada simplemente como una democracia de las antiguas, una democracia clásica. El control constitucional. Bueno, esto es lo que decíamos de los tribunales, enlaza un poco con el punto 2. A nivel comparado tiene eficiencia media, porque los tribunales constitucionales son una institución de todo el Estado. Por lo tanto, que favorezcan a los territorios es ambivalente normalmente su posición, tanto, por ejemplo, en Bélgica y en Canadá, que son las dos federaciones más desarrolladas en esto. Las cláusulas de secesión no existen. Por lo tanto, también nos lo podemos saltar. Los procesos de secesión allí donde están sí son eficientes.

Un poco sería ver, y con esto termino, primero, que las regulaciones prácticas son plurales. Segundo, que las hemos de pensar en términos actuales. Tercero, que la política comparada es útil y a veces veo excesivos demonios hispánicos en el debate español. O sea, que conviene abrir las ventanas y que, entre aire, simplemente para estar informado, para ver lo que ha funcionado y lo que no. Un poco ver si tienes unos objetivos, pues siempre se puede aprender, no para copiar, pero sí para decir: Esto no se me había ocurrido que podía existir. Esto funciona o no funciona, y hablar con los técnicos y los políticos de estas otras democracias. Con esto termino. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias. Vamos ahora con el turno de los grupos, de mayor a menor, comenzando por el Grupo Parlamentario de UPN. Tiene diez minutos, máximo, la señora Álvarez Alonso.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Muchas gracias, Presidente. Bienvenido, señor Requejo, y muchas gracias por su exposición. Pues, como dice, efectivamente, escuchar otras opiniones y un estudio comparado como el que nos ha hecho, siempre, desde luego, es enriquecedor. Es verdad que, bueno, usted se ha referido mucho a cuestiones relacionadas con el modelo de Estado. El modelo de Estado, el que tenemos en España es el que tenemos. Es un modelo con el que mi partido, que es UPN, más allá de cuestiones puntuales, está absolutamente de acuerdo, y también está de acuerdo con el encuadre que tiene Navarra, que es una Comunidad Foral

diferenciada dentro de este Estado, pues también estamos de acuerdo con este modelo. A partir de ahí, pues a nosotros lo que nos preocupa, de cara a esta ponencia de la Lorafna, que es con lo que estamos ahora, siempre, pero sobre todo en este debate de la ponencia de la Lorafna, es cómo defender ese modelo con el que nosotros estamos de acuerdo y cómo desarrollarlo plenamente.

Es verdad que Navarra tiene una situación peculiar. Usted seguro que lo conoce también. Tiene una situación peculiar, que es que, dentro de ese estatus, con respecto a otras comunidades autónomas y con respecto a otras regiones europeas, existen una serie de partidos que no están conformes con el estatus político que tiene ahora mismo Navarra. Es una parte minoritaria, pero es una parte que tiene poder ahora mismo, tanto a nivel de Navarra como a nivel del Estado. Entonces, para nosotros, desde luego, mantener ese estatus político es fundamental. Creemos que el modelo actual favorece el mantenimiento de ese estatus.

A nivel de descentralización, nosotros creemos que España sí es un Estado bastante descentralizado. Es verdad que los hay más, que también los hay menos. En Navarra hemos tenido durante estos años un nivel de autogobierno interesante. También estoy de acuerdo con usted, quizá con lo que más, con la cuestión de asumir competencias en nuestro Amejoramiento, después, el Estado tiene herramientas suficientes para que esas competencias muchas veces sean atacadas. Pero también es verdad que existen herramientas para defenderlas. Lo que pasa es que no siempre por intereses políticos se defienden esas competencias como se debiera. En todo caso, ya no me extendiendo más, quiero decir que esas son cuestiones que exceden a lo que es esta modificación de la Lorafna, porque estamos encuadrados en el modelo que estamos, insisto, desde luego, con el que desde mi partido estamos de acuerdo. Le agradecemos muchísimo que haya venido hasta aquí, espero que Navarra le haya acogido bien. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señora Álvarez Alonso. Turno del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, señor Alzórriz Goñi, diez minutos, máximo.

SR. ALZÓRRIZ GOÑI: Muchas gracias, Presidente. Muchas gracias al señor Requejo. La verdad es que ha sido extenso, y más que hablar mucho, lo que toca ahora, después de su exposición, es reflexionar entre todo lo que ha dicho. Quizás haya que destacar que tenemos una asimetría que hay que proteger, porque si esa asimetría está encuadrada no solo en España, sino en Europa y en el mundo, como algo significativo, pues modificarla sí, actualizarla sí, pero no ponerla en riesgo. Porque cuando estamos hablando de que la asimetría, por ejemplo, dentro de España ya solo es País Vasco y Navarra, no soliviantemos al resto de comunidades, no vaya a ser que haya un frente común contra esa asimetría.

Luego hay que destacar que esa asimetría o esa actualización que queremos nosotros realizar tiene también una fortaleza, o entendemos nosotros que tiene una fortaleza, que es que todo lo que se haga tiene que venir del pacto, del pacto entre el Gobierno de España y el Gobierno de Navarra. Por lo tanto, creo que eso también es importante y destacable. No se puede modificar unilateralmente, no se puede suprimir unilateralmente, y creo que eso también son valores, fortalezas de nuestra Lorafna, que tenemos que preservar y que tenemos que impulsar. Por lo tanto, después de la explicación viene la reflexión, que no solo es una reflexión para Navarra, sino es sobre muchas cuestiones, como usted decía, por ejemplo, como ha dicho con

el Senado, que sea una Cámara de representatividad, de defensa de las autonomías, de las diferencias. Me ha gustado, sobre todo también la reflexión esa de que es importante tener en cuenta las especificidades de cada uno para fomentar la igualdad de verdad y cómo tratar la igualdad entre diferentes. Muchas veces nos pensamos que la igualdad tiene que ser para todos y de la misma manera y esa misma igualdad entre las diferencias puede ser asumida por algunos como una desigualdad. Por lo tanto, muchísimas gracias por su exposición. Reflexionaremos sobre lo que usted nos ha dicho.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Alzórriz. Vamos ahora con el turno de Euskal Herria Bildu Nafarroa. Señor Araiz Flamarique, diez minutos máximo.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari jauna. Eskerrik asko, Ferran Requejo, jaunari eman dizkigun azalpen eta informazio guztiengatik ere. Le daba las gracias por su intervención. Yo creo que por lo menos de lo que habíamos oído hasta ahora queda un poco fuera de lo que pensábamos que era el ámbito de las intervenciones, pero creo que ha aportado cosas que, la reflexión general y global de lo que significa la Lorafna, lo que significa el régimen singular de Navarra dentro de la Constitución española, es importante, es interesante. Usted ha aportado ideas que, igual no en concreto a esta reforma, pero sí ideas generales de actuación en defensa del autogobierno, creo que han sido importantes, más que dirigidas expresamente a esta modificación puntual, parcial o que igual queda en nada. No sabemos eso en qué va a quedar. Estamos en una ponencia parlamentaria en la que al final se hará un dictamen en el que, usted sabe cómo funcionan estas cosas, pues si hay mayorías para una cosa saldrá una propuesta de modificación y se iniciaría, en su caso, un procedimiento que está regulado en el ordenamiento jurídico y, en concreto, en la Lorafna y en la propia Constitución.

Pero yo sí le quería recordar, no sé si conoce usted la disposición adicional primera de la Lorafna, no sé si se la he leído para esta ocasión o no, pero se la voy a recordar, porque creo que encaja con todo lo que estamos hablando. Dice: «La aceptación del régimen establecido en la presente ley orgánica no implica renuncia a cualesquiera otros derechos originarios e históricos que pudieran corresponder a Navarra», cuya incorporación al ordenamiento jurídico se hará en los términos que se ha dicho aquí, que establece la Lorafna en su artículo 71, que es la teórica vía del pacto. Pero no voy a entrar ahí.

Yo creo que las reflexiones que usted nos ha trasladado son interesantes. Considero, además, que esos nueve puntos de estudio comparativo son, como digo, algunos llamativos. Desde luego, cuando hablamos del federalismo, y usted, que ha trabajado y ha dedicado buena parte de su investigación académica a esta materia, las conclusiones que en alguna ocasión le hemos leído en otros trabajos, yo creo que las ha reproducido hoy aquí o ha venido esa columna que decía usted del caso español, evidentemente, dista mucho el Estado español de ser un Estado federal, por mucho que algunos digan que estamos en un Estado cuasi federal. Evidentemente, los datos, no somos unidades constituyentes, ni mucho menos, las comunidades autónomas, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra, tampoco. La descentralización de los poderes legislativos tampoco está muy clara. Es evidente que tenemos ahí un problema, usted lo ha manifestado en este caso con el Senado.

El Poder Judicial, ya lo ha dicho, en relación con este Estado de las autonomías no ha surtido en la práctica ningún tipo de efecto sobre la estructura centralizada y unitaria del Estado. En

fiscalidad es el único punto discordante en el que usted ha puesto aquí de manifiesto esa asimetría que tenemos que defenderla y vamos a trabajar. De hecho, tenemos mecanismos para ello. Desde luego, no creo que haya nadie en esta ponencia que proponga que Navarra renuncie a su régimen privativo en materia de fiscalidad y de relaciones económicas con el Estado. Bueno, hay algún partido que está en esa situación. Pero, en todo caso, los partidos que conforman el cauce central de este Parlamento no estamos por esa labor. Desde luego, otro elemento fundamental, y termino con dos cuestiones en relación con la Unión Europea, evidentemente, las comunidades autónomas no son actores, por mucho que acompañemos en las delegaciones. En el caso de Navarra, incluso tiene un *plus*, porque a veces vamos acompañando a la delegación en materia fiscal, porque afecta a nuestro régimen fiscal. Finalmente, también en materia de reforma constitucional, evidentemente, las comunidades autónomas no participan en el proceso de reforma constitucional, no tenemos ninguna intervención. Por eso yo creo que la idea del federalismo y lo que usted estaba apuntando, pues tenemos todavía mucho trabajo para avanzar hacia ello. Desde luego, pues esa conclusión general que, como digo, no estamos ante una federación. Navarra tiene mucho que defender en su autogobierno y algunas de las ideas que usted nos ha aportado yo creo que van a ser interesantes, como digo, más que directamente a lo que se esta reforma que se pueda plantear, a una defensa general y permanente del autogobierno. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Eskerrik asko, Araiz Flamarique jauna. Azcona Molinet jauna, Geroa Baike talde parlamentarioa, hamar minutu nahi duzuenean.

SR. AZCONA MOLINET: Eskerrik asko, Presidente. También he de dar la bienvenida al ponente, a Ferran Requejo i Coll, y agradecerle todas las explicaciones y el marco que nos ha traído a esta comparecencia. Sí que vamos a incidir en una parte que nos parece fundamental como Geroa Bai, y son esos instrumentos que ha puesto en este último cuadro, que pueden ser, en mayor o menor medida, para proteger el autogobierno. Usted ha hecho referencia a esas nueve herramientas, nueve puntos a tener en consideración. Tomamos nota de algunos de ellos. Seguramente, ya tenemos algunas reflexiones hechas sobre algunos de ellos. Yo iría un poco más allá, porque eso de proteger el autogobierno suena un poco a ser conservador.

Nosotros desde Geroa Bai lo que casi le preguntaríamos, más allá de proteger el autogobierno, es qué herramientas existen en las democracias consolidadas para, una vez que tienes una reforma ya firmada desde 1982, como es la Lorafna, en la que hay unas competencias que se van a transferir, en este caso a Navarra, y no se han cumplido, ¿qué herramientas puede haber para hacer cumplir esto? Eso es lo primero. Segundo, ¿cuáles son las mejores herramientas también para ahondar en ese autogobierno y seguir consiguiendo mayores cuotas de autogobierno en ese sentido?

Por tanto, no solo hablamos de proteger el autogobierno, que para nosotros es fundamental, evidentemente, sino hacer cumplir lo que hace cuarenta y dos años, precisamente, se firmó y se pactó entre el Estado y Navarra. Por tanto, esa sería para nosotros la aspiración en ese sentido. Evidentemente, ha hablado usted de, y tenemos preocupación, y los cuarenta y dos años de desarrollo de la Lorafna ponen el foco en algunas instituciones, sobre todo, ha hablado usted de los tribunales, la necesidad de que los tribunales para ser una herramienta para proteger el autogobierno estén en este caso descentralizados. Vemos ejemplos de cómo el Constitucional

no ha entendido bien a veces, en algunas de sus sentencias, las propias atribuciones de la Lorafna hacen para Navarra en sus sentencias. Tenemos el ejemplo de que ahora en este Parlamento estamos tramitando una reforma exprés de la propia Lorafna para poder asumir Tráfico, una competencia histórica de Navarra y que venía recogida en la Lorafna, precisamente, porque el Tribunal Supremo, por tanto, la centralización del Judicial del Estado no ha sabido entender los derechos históricos de esto.

Por tanto, compartimos que ahí hay una importante labor también para el reconocimiento de las autonomías o de los derechos de los Estados que pueden considerarse federales. Desde luego, también compartimos esa importancia que tiene para nosotros, para todos, para todas, yo creo que ya se ha dicho, para la gran mayoría de esta Cámara, como es tener una Hacienda foral propia, esa gran asimetría, que no solo en el Estado español, sino en el conjunto de Europa, estamos hablando de una de las treinta y un haciendas del conjunto de Europa, cuando hay veintisiete Estados. No estamos hablando que hay cuatro haciendas más y las cuatro haciendas son las forales, entre ellas, la Navarra.

Creo que también es importante, y por eso la importancia de tener este debate en lo que es el objeto de la ponencia, que es la actualización al siglo XXI. Estamos hablando de una norma que se redactó en 1982. Hay que tener en cuenta que esa asimetría que conseguimos en este sentido en el conjunto de España también viene o tendrá que tener en cuenta, no digo defenderse, tener en cuenta la Unión Europea. Estamos ante un contexto que en 1982 no se preveía en general, que era el contexto de la formalización de la Unión Europea, que, en el caso de las haciendas, como digo, veintisiete Estados y treinta y un haciendas; una es la nuestra. Por tanto, la defensa de esa asimetría tendrá que tener en cuenta también esa derivada importante.

Por último, sí que, viendo su participación en algunos procesos, en este caso, en el de la transición nacional de Cataluña, por ejemplo, como asesor, sí quería preguntarle, porque algunos comparecientes creo que nos arrojamos y defendemos también como Geroa Bai, el carácter de ley paccionada de las normas aquí en Navarra, pero quería preguntarle si no es menos importante, aparte de que las instituciones lleguemos a pactos para hacer las reformas fundamentales, el que también tengan refrendo ciudadano. Es decir, la ciudadanía o la sociedad de 1982, evidentemente, no es la misma que la de 2024. Nosotros creemos importante que la ciudadanía, más allá de lo que piensen los partidos del marco que deseen, digan lo que quiere ser. No sé si usted comparte esta opinión. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Eskerrik asko. Gracias, señor Azcona. Vamos con el turno del Grupo Parlamentario Partido Popular. Señor García Jiménez, diez minutos.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Muchísimas gracias. Simplemente, quiero agradecer su intervención. Siempre es bueno conocer la opinión de personas que tienen cierto nombre y que pueden aportar. Sí que es cierto que yo esperaba que fuese su intervención más acorde con lo que hoy se está planteando, que es, efectivamente, la reforma de una ley, de una norma en el conjunto de la Comunidad Foral de Navarra. Pero siempre es bueno conocer desde quizás también las diferencias que hay en este aspecto sobre opiniones que se debaten, pues ahora mismo no está y que tampoco se ejecuta ni se hace desde la Comunidad Foral de Navarra. Pero, como digo, siempre está bien conocer desde la diferencia y la pluralidad que representa también esta Comunidad y este país, el resto de opiniones. Agradecer que se traslade a esta tierra abierta, en

la que aceptamos cualquier visita, siempre, independientemente de lo que piense, deje de pensar, haya hecho o haya dejado de hacer. Eso también es importante para mostrar esa Navarra plural, la que nosotros defendemos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señor García. Vamos con el turno del Grupo Parlamentario Contigo-Zurekin. Señor López Córdoba, tiene la palabra.

SR. LÓPEZ CÓRDOBA: Muchas gracias, Presidente. Eskerrik asko. Muchas gracias, señor Requejo, por su exposición. Debo decir, se lo agradezco profundamente, que yo creo que es de todas las sesiones de trabajo en las que hemos estado desde que empezó la legislatura en la que más notas he tomado. Me ha parecido muy ilustrativo. Debo decir que da gusto oírle y la claridad de sus explicaciones.

Creo que ahora sí que toca macerar mucho de lo que usted ha dicho, nos ha dado bastante materia de estudio, y eso está bien. Al contrario que mis colegas, yo sí que le agradezco el marco de su intervención, porque me ha gustado mucho la aproximación teórica que ha hecho para luego traernos la política comparada a la práctica, con esta tabla última, que ha sido bastante gráfica sobre las medidas que se pueden tomar, y más cuando estamos hablando de defender el autogobierno.

Yo sí que le quería hacer una pregunta, y con esto acabo, porque me interesa más oírle a usted. Ha hablado usted sobre la famosa lucha de las competencias, que, por ejemplo, que se pierde mucha energía, ha puesto el ejemplo de Bélgica y demás. Sin embargo, quiero decir, cuando hablamos del marco de las competencias exclusivas, se supone que se buscan también para buscar esa asimetría, que usted ha dicho que es el elemento básico y más principal para defender el autogobierno. Claro, igual estamos hablando en el caso de Navarra, que es un poco particular, el señor Araiz ya le ha leído el artículo propio de la Lorafna, que habla de coger esas competencias como método de aumentar esa asimetría. Sin más, un poco si nos pudiera aclarar la diferenciación, no sé si me estoy explicando bien en la pregunta, ¿por qué las competencias suponen una pérdida de energía, cuando lo que buscan es precisamente agrandar esa asimetría, que sí que es positiva para el autogobierno? Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señor López Córdoba. Turno final de la Agrupación Parlamentaria foral Vox. Señor Jiménez Román, tiene la palabra.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Gracias, Presidente. Muchas gracias por su intervención. Sinceramente, me he perdido, me he perdido un poco, porque ha pegado usted un repaso que ha tocado desde la filosofía del derecho hasta el modelo de tipo de organización territorial, etcétera. Me he perdido en algunas cosas, porque empezamos a ver, ha empezado usted tocando incluso a los presocráticos, el pensamiento que tenían ya ellos sobre los modelos de gobernanza, de estructuras territoriales. Yo no me quiero ir tan lejos, porque una cosa que creo que no se nos debe olvidar, que yo entiendo que lo manifestaste, no se trata de copiar o plagiar otros modelos, que pueden ser muchos o entendemos que puedan ser muchos avanzados. Esto tiene que estar siempre con la cultura política que tiene un pueblo. A veces no es tan sencillo el coger y si no somos capaces de adaptarnos a esa norma, porque el contexto político y social, y en esto meto a los políticos, a los gobernantes, lógicamente, al mismo pueblo. Es decir, no es tan sencillo.

Después tenemos unas constituciones, de las primeras constituciones, vamos a llamarle, entre comillas, avanzada, desde la americana, la francesa, de la década de 1812, que ya se rigen con una estructura, cada una con un tipo de Estado, en este caso, más centralizado, menos centralizado, unitario, en el que ya había una estructura. Los distintos poderes, el Legislativo. A partir de ahí, pues, lógicamente, se han desmenuzado y es verdad que se han quedado obsoletas algunas instituciones. Ha tocado el Senado y para mí también exactamente un estudio que no representa a los territorios. Pero tampoco entiendo, por ejemplo, que el Tribunal Constitucional sea un órgano judicial, es un órgano político. Por tanto, entendemos que debería estar quizá dentro del Tribunal Supremo. Podríamos tocar más instituciones, más instituciones.

Es decir, España está totalmente descentralizada. Tenemos diecisiete comunidades, ocho mil municipios, tenemos provincia. Es decir, hay cinco Administraciones encima del ciudadano, con lo que esto conlleva en todos los planos, el legislativo, político, etcétera. Yo creo que había salido un concepto aquí, que es el respeto a la minoría de la Constitución española, que no es una constitución política, es social, es económica. Recoge ese respeto a la minoría, a eso Navarra está sujeta. Es decir, ¿cómo se defienden después estas? En este caso, tenemos los órganos judiciales, en este caso, sería el Constitucional.

Habla usted también de esa igualdad. Pero yo creo, cuando hablamos de verdad, y le hago la pregunta, ¿existe la igualdad real? ¿Existe la igualdad real entre las personas o estamos hablando de igualitarismo? Es decir, son conceptos distintos. Por desgracia, no somos iguales. Una cosa es la tendencia que podamos llegar a ser iguales, igualdad de oportunidades, pero esa igualdad real no existe. No existe, no va a existir nunca. Cada uno somos distinto, tener una identidad, una psicología, y eso es así. Eso no lo digo yo.

Yo simplemente dar las gracias, pero yo creo que esas democracias avanzadas tienen que estar acomodadas a lo que es un pueblo, a lo mejor, llevamos a un pueblo de otro continente nuestra democracia, como se ha intentado llevar hasta hace poco, y esos pueblos no están preparados quizás para entender ese modelo que queremos implantar. Nada más, solamente darle las gracias. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Jiménez Román. Después del turno con los comentarios y con las cuestiones planteadas por los distintos grupos y agrupaciones, señor Requejo i Coll, tiene un tiempo de diez minutos, máximo, para concluir la sesión.

SR. CATEDRÁTICO DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA (Sr. Requejo i Coll): Muchas gracias. En diez minutos no puedo responder a todo lo que se ha dicho. Me disculparán. Voy a empezar por el asunto del desarrollo, que alguien decía —usted me parece— del autogobierno, que esto sí que toca directamente a esta Comisión.

Hace años, en un acto en Cataluña, por ejemplo, les oí decir, tanto a Jordi Pujol como a Pascual Maragall, en sesiones distintas, gobernando los dos, que ellos preferían tener los dineros a tener competencias. Porque si tienes la competencia, pero no tienes los dineros, de eso lo va a aplicar muy mal. Pero si tienes los dineros y no tienes la competencia, te puedes espabilar para hacer la competencia esa, aunque sea de una manera un poco... Esto me quedó. Es decir, esto iba directo al cuello de los juristas, que creen que cambiando las leyes se cambia la realidad. Oiga, no. Esto es mucho más complicado. Eso es mucho más complicado.

A ver, por si alguien puede estar interesado en la relación, si el Estado autonómico es un Estado federal o no, la respuesta corta es no. Esto no se puede hacer así especulativamente, sentado en un sillón, sino que hay que coger una batería de indicadores y ver en cuál de los Estados los indicadores federales se cumplen y cuáles no se cumplen. Hay bastantes más que no se cumplen que los que se cumplen. En fin, si alguien está interesado, tengo un artículo en varios idiomas sobre esto, que se llama así: *Is Spain a federal country?* Este es el título. Esto está en castellano también.

He hablado de proteger y no de desarrollar el autogobierno. Esto quizá pasa porque soy catalán y muchas veces con proteger yo ya estoy contento. Me decían que por dónde pueden meterse ustedes para desarrollar el autogobierno. Hay dos cosas básicas que tienen, una es la financiación y otra los derechos históricos. Otras comunidades eso no lo tienen. Cataluña no lo tiene, ni una cosa ni la otra. En esto está mucho más coartada para proteger y desarrollar también el autogobierno. Luego, naturalmente, hay cosas, pero que ya no son de Navarra, son del sistema político español, que también les iría bien que fueran un actor para reformas. Pero ya implica cosas más gordas. Por ejemplo, la reforma del Poder Judicial español. Yo creo que eso es una reforma empezando por la ley orgánica, eso no es una reforma constitucional, necesariamente. Hay una ley orgánica que, cambiando eso, si ya se puede ir a un sistema mucho más acorde con lo que es un Estado autonómico. Ya no digo un Estado, digamos, plural, plurinacional. No, mero Estado autonómico, porque el Poder Judicial no es el de un Estado autonómico, el que existe hoy.

Yo creo que uno de los errores principales de la transición de los años 1970 fue que se hicieron muchas reformas del sistema anterior, pero el Poder Judicial no se reformó. Se reformó el Ejército, incluso, en los años 80, cuando el Partido Socialista, concretamente, Narcís Serra estaba de ministro, pero reformas más estructurales, en el Poder Judicial no se ha hecho. No se ha hecho. Esto tiene sus rémoras. Cuando hacemos un análisis de política comparada, lo primero que te dicen los académicos extranjeros: «Pero ¿dónde va usted con este Poder Judicial todavía?». Esto lo tienen que cambiar ustedes.

¿La ciudadanía tiene que intervenir en todo esto? Hombre, sí, claro. Tiene que intervenir. Fíjese usted que el estatuto actual de Cataluña no lo ha votado la ciudadanía. Vino el Constitucional, se reformó en el 2006, el Constitucional lo laminó totalmente en el 2010, y eso no se ha votado. Esto procedimentalmente es un error. Tiene un defecto de legitimación. Tiene un efecto de deslegitimación.

¿Quién me hablaba de las competencias exclusivas? He apuntado una cosa y ahora no sé qué quería decir. Me perdonarán. Me ha gustado lo de los presocráticos, porque no he hablado de presocráticos. El más antiguo era Platón, que no era un presocrático, es un postsocrático. Pero vamos a ver, el tema de la igualdad es un tema que me gusta, especialmente, porque es de los más confusos, precisamente, porque es un concepto ambivalente, o más que ambivalente, nebulosa. Lo primero que hay que preguntar de la igualdad es igualdad de qué. ¿De qué estamos hablando? ¿Igualdad de ciudadanía? ¿Igualdad de condiciones materiales? ¿Igualdad de oportunidades? ¿O igualdad en los objetivos a conseguir? ¿Igualdad de naciones en un Estado plurinacional? ¿Igualdad de qué?

En segundo lugar, o complementando eso, ¿quiénes son los iguales? Porque, según cómo respondamos, ¿igualdad de qué? ¿Quiénes son los iguales? Sobre todo, quiénes deciden quiénes son los iguales. Por tanto, esto, normalmente, yo creo que el término de igualdad es el valor que más se presta a la demagogia, más que la libertad incluso, que también, pero está más acotado, porque hay libertades o no hay libertad en los sistemas de democracia liberales, una de las cosas es que haya derechos y libertades bien establecidos, pero otra es la separación de poderes, que yo creo que está bastante laminada en el caso español.

Los tribunales han de ser independientes, pero también imparciales. Creo, sinceramente, ahora igual me paso de la raya, pero creo que los tribunales, cuando digo los tribunales quiero decir la cúpula, el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, el mismo Consejo, que no es un tribunal, pero ya saben ustedes cómo está, digamos que son independientes, son tan independientes que a veces son independientes de los propios valores liberal-democrático. Pero imparciales, desde luego, no son. Eso está demostrado. Esto hablando con juristas también extranjeros, se quedan con los ojos como galletas, en según qué sentencias.

Lamento que alguien me ha dicho, lamento en el sentido de que lo que he dicho no va para la Lorafina, sino que es un poco... Lo que pasa es que yo esto lo pregunté. «Yo, mire, yo me he especializado en política comparada, en teoría política, en filosofía política, en teoría política, tal, y no sé qué, y les voy a hacer un marco más genérico, tanto teórico como práctico», Me dijeron: «Sí, muy interesante, muy interesante. Venga usted aquí y haga esto». Me han dicho que hay muchos comparecientes, supongo que de la Lorafina van saturados de cosas mucho más particulares, y a mí no me ha parecido una cosa fuera de lo común hacer esta reflexión un poco más genérica, tanto teórica como de política comparada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Requejo i Coll. Muy interesante la disertación, también las respuestas a las cuestiones planteadas por los diferentes grupos. Debo agradecerle su presencia y también las explicaciones, y a todos ustedes, señorías, he de emplazarlos a la próxima sesión de la ponencia, que creo que es el día 21. Hasta entonces, se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 12 horas y 44 minutos).